BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 11 DE AGOSTO DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.206

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470

SUMARIO



DECRETOS

ACUERDOS

Decreto 857/99

Ratifícase el Acuerdo de Reestructuración suscripto por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos con el Banco de la Nación Argentina, por el cual se refinanciaron obligaciones vencidas e impagas del Estado Nacional, originadas en los procesos privatizadores o en la financiación del período de transición de los mismos, y en la deuda del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 9/8/99

VISTO, el Expediente Nº 010-001485/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.156, el Decreto Nº 156 del 5 de febrero de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramitó el Acuerdo de Reestructuración de las obligaciones vencidas e impagas que el ESTADO NACIONAL mantenía con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA al 30 de diciembre de 1998 y cuya causa o título tuvo origen en los procesos privatizadores o en la financiación del período de transición de los mismos, efectuados en virtud de las Leyes Nº 23.696, Nº 24.045 y Nº 24.155 y el Decreto Nº 1027 del 11 de junio de 1993 y la deuda del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, garantizada mediante Aval de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 9/97 y transferida al ESTADO NACIONAL mediante el Decreto Nº 197 del 7 de marzo de 1997.

Que tal acuerdo fue suscripto ad referéndum de la ratificación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en los términos del Artículo 65 de la Ley Nº 24.156.

Que la reestructuración obtenida resulta más beneficiosa para la preservación del crédito público, por lo que es conveniente proceder a su ratificación.

Que tales beneficios se ven reflejados en una disminución en el valor de la tasa de interés pactada, la cual es comparable a las tasas de endeudamiento de la República Argentina para operaciones con el mercado externo, en la existencia de un plazo de gracia sobre el capital por un período de DOS (2) años y en la extensión de los plazos de vencimiento concertados, compatibles con la política de mejoramiento del perfil de vencimientos de la Deuda Pública.

Que asimismo resulta conveniente considerar comprendidas dentro del alcance del Decreto Nº 156 del 5 de febrero de 1993 a las operaciones objeto del acuerdo que por medio del presente se ratifican, por cuanto las mismas se refieren a deudas relacionadas con el desarrollo de los procesos privatizadores encarados a partir del dictado de la Ley Nº 23.696, y debido a que a raíz de tales procesos se transformaron en deudas que el ESTADO NACIONAL debió asumir para la obtención de mejores resultados en los mismos.

Que sin embargo, corresponde excluir de la extensión indicada en el CONSIDERANDO precedente a la deuda que mantuviera con la citada entidad bancaria oficial el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, dado que los intereses más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la misma fueron abonados mensualmente por el mencionado Instituto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 65 de la Ley Nº 24.156.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el Acuerdo de Reestructuración suscripto el 30 de diciembre de 1998 entre el ESTADO NACIONAL, representado por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, por el cual se refinanciaron obligaciones vencidas e impagas que el ESTADO NA-

CIONAL mantenía a esa fecha con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA y cuya causa o título se originara en los procesos privatizadores o en la financiación del período de transición de los mismos, efectuados en virtud de las Leyes Nº 23.696, Nº 24.045 y Nº 24.155 y el Decreto Nº 1027 del 11 de junio de 1993 y la deuda del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, garantizada mediante Aval de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 9/97 y transferida al ESTADO NACIONAL mediante el Decreto Nº 197 del 7 de marzo de 1997, que como Anexo I forma parte del presente.

Art. 2º — Considéranse comprendidas en los alcances del Decreto Nº 156 del 5 de febrero de 1993 a las operaciones objeto del acuerdo mencionado en el Artículo 1º del presente decreto, con excepción de la deuda que el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS mantuviera con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, garantizada mediante Aval de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 9/97 y transferida al ESTADO NACIONAL mediante el Decreto Nº 197 del 7 de marzo de 1997.

Art. 3º — Instrúyese al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por intermedio de la SECRETARIA DE HACIENDA a llevar a cabo las medidas conducentes a la instrumentación definitiva del acuerdo que se ratifica por el presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin el anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

Decreto 820/99

Desígnase Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Bs. As., 26/7/99

VISTO el Decreto Nº 92 del 10 de enero de 1976, en virtud del cual se constituyó la Delegación Argentina ante la COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO, el Decreto Nº 1164 del 7 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1164/97 el entonces señor Subsecretario de Pesca, Doctor D. Héctor Manuel SALAMANCO fue designado Delegado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ante la COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO.

Que con fecha 27 de agosto de 1998 el mencionado funcionario presentó ante la citada Secretaría su renuncia al cargo de Delegado.

Que a los efectos de asegurar la continuidad de las tareas de la COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO y de la Delegación Argentina ante la misma, es necesario el nombramiento de un reemplazante.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha propuesto para ocupar el cargo de Delegado al señor Subsecretario de Pesca, Doctor D. Eduardo Hugo AUGUSTE.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Delegado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ante la COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO, al señor Subsecretario de Pesca, Doctor D. Eduardo Hugo AUGUSTE (L.E. Nº 4.541.090).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Roque B. Fernández.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 854/99

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 5/8/99

VISTO el desplazamiento que efectuará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario DI TELLA a la ciudad de Montevideo —REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY— el día 6 de agosto de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el señor Ministro de Salud y Acción Social, Doctor D. Alberto José MAZZA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella.



RESOLUCIONES

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1593/99

Mantiénese inscripta a la firma Expreso Marplatense S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 3/8/99

VISTO el expediente Nº 004 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada EXPRESO MARPLATENSE S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue reinscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 16 de septiembre de 1998, con el número DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 140/141 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada EXPRESO MARPLATENSE S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION
NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada EXPRESO MARPLATENSE S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Secretaría de Energía

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 341/99

Auspíciase la Escuela de Estudios Energéticos a llevarse a cabo en el Centro Atómico Constituyentes.

Bs. As., 11/6/99

VISTO el Expediente Nº 750-002380/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y lo dispuesto en el DECRETO Nº 101 del 16 de enero de 1985 y,

CONSIDERANDO:

Que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, con el apoyo de diversas instituciones, están organizando la ESCUELA DE ESTUDIOS ENERGETICOS, a llevarse a cabo en el CENTRO ATOMICO CONSTITUYENTES entre los días 23 y 27 de agosto del corriente año.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, tiene entre sus misiones y funciones la de apoyar y promocionar todas aquellas actividades que contribuyan a una mejor comprensión de los desafíos que enfrenta el sector energético argentino.

Que el objetivo de la ESCUELA DE ESTUDIOS ENERGETICOS es contribuir al perfeccionamiento y orientación de profesionales en Ciencias e Ingeniería provenientes de universidades, organismos estatales y privados, con incumbencia en temas de energía.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA, se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la ESCUELA DE ESTUDIOS ENERGETICOS que están organizando la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, a llevarse a cabo en el CENTRO ATOMICO CONSTITUYENTES, entre los días 23 y 27 de agosto del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — César Mac Karthy.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 364/99

Fíjase un plazo como tiempo máximo en el que un beneficiario puede permanecer en la condición de suspendido en un Programa de Empleo y Capacitación Laboral.

Bs. As., 21/7/99

VISTO la Ley Nro. 24.013; las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 178 de fecha 1º de marzo de 1996, 182 de fecha 14 de marzo de 1997, 240 de fecha 16 de abril de 1997, 339 de fecha 28 de mayo de 1997, 368 de fecha 5 de junio de 1997; 3 de fecha 02 de enero de 1998, 251 y 252 ambas de fecha 19 de marzo de 1998, 263 de fecha 30 de marzo de 1998, 273 de fecha 1º de abril de 1998, 315 de fecha 24 de abril de 1998, 327 de fecha 08 de mayo de 1998, 23 de fecha 29 de enero de 1999, 136 de fecha 16 de marzo de 1999, 156 de fecha 31 de marzo de 1999, 168 de fecha 12 de abril de 1999, 175 de fecha 15 de abril de 1999 y 180 de fecha 27 de abril de 1999; la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nº 458 y D.E.A. Nº 452 de fecha 08 de julio de 1998; las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202 de fecha 08 de mayo de 1997, 238 de fecha 28 de mayo de 1997, 271 de fecha 20 de junio de 1997, 280 de fecha 25 de junio de 1997, 185 de fecha 30 de marzo de 1998, 203 de fecha 3 de abril de 1998, 210 de fecha 8 de abril de 1998, 397 de fecha 1º de junio de 1998, 20 de fecha 20 de enero de 1999, 124 de fecha 24 de marzo de 1999, 191 de fecha 14 de abril de 1999 y 201 de fecha 21 de abril de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL se reglamentan y administran diversos Progra-

mas de Empleo y Capacitación Laboral destinados a trabajadores desocupados.

Que las normas de los citados Programas establecen que podrán ser beneficiarios aquellos trabajadores desocupados que no se encuentren percibiendo prestaciones previsionales, o por Seguro de Desempleo, ni estén participando de otro Programa de Empleo y/o Capacitación Laboral del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que a los efectos de velar por la efectiva observancia de tales disposiciones, participa la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.) en el control de las solicitudes de altas de beneficiarios y en el proceso de liquidación correspondientes a cada proyecto/curso/plan/convenio de los Programas de Empleo y Capacitación Laboral, efectuando los cruces con el SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.I.J. y P.) y con otras bases, con el fin de verificar los requisitos consignados en el considerando anterior.

Que ante la detección de alguna irregularidad se procede a suspender al beneficiario, durante los meses correspondientes a la vigencia de los proyectos/cursos/planes/convenios.

Que los artículos 26 a 30 de la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nº 458/98 y D.E.A. Nº 452/98 establecen la conformación de una base de beneficiarios suspendidos en los cruces de control.

Que los beneficiarios que permanecen en condición de suspendidos no tienen tratamiento normativo en cuanto a la determinación de los plazos de duración de dichas suspensiones.

Que corresponde a esta SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL fijar y establecer los plazos.

Que atento a ello, es criterio de esta SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, que las suspensiones vigentes a la fecha no pueden superar el término de duración correspondiente al plazo máximo de DOCE (12) meses.

Que de igual modo merecen un tratamiento especial aquellas personas que participando de alguno de los Programas de Empleo y Capacitación Laboral realizan en forma ocasional tareas por las que perciben una mínima remuneración insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas, no obstante lo cual, registran aportes en el S.I.J.P.

Que conforme lo expuesto en el considerando anterior, tales situaciones deberán ser especialmente contempladas, en lo que respecta a la posibilidad de su participación en los Programas de Empleo y Capacitación Laboral de esta Secretaría de Estado.

Que asimismo deviene necesario determinar el monto mínimo de remuneración mensual por el que se podrá realizar el levantamiento de la suspensión a pedido del beneficiario.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades dispuestas por la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nº 458/98 y D.E.A. Nº 452/98.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO
Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar en un plazo de DOCE (12) meses, el tiempo máximo en el que un beneficiario puede permanecer en la condición de suspendido en un Programa de Empleo y Capacitación Laboral, cualquiera haya sido el motivo de la suspensión con excepción de fallecimiento.

Art. 2º — El plazo establecido en el artículo anterior regirá cada vez que se detecte una irregularidad en el sistema de controles para los Programas de Empleo y Capacitación Laboral vigentes o a crearse de este MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — El levantamiento de suspensión referido en el artículo primero, no implicará reconocimiento de reclamo alguno que eventualmente hubiesen impetrado los beneficiarios con anterioridad a la fecha de levantamiento de suspensión, como así tampoco el pago de las ayudas económicas correspondientes a los meses en los que los beneficiarios se encontraban suspendidos.

Art. 4º — Autorizar el levantamiento de la suspensión y reconocer el pago de la ayuda económica que corresponda, para aquellos beneficiarios que, a partir del mes de agosto de 1999, resulten suspendidos por haber realizado una tarea en forma ocasional, y por períodos no consecutivos, por la cual hayan percibido una retribución mensual no mayor a SETENTA PESOS ($ 70) habiendo sido ésta la causa de la suspensión.

Art. 5º — El procedimiento señalado en el artículo 4º, será iniciado a pedido del/los beneficiario/s afectado/s, a través de la GECAL correspondiente, siendo la COORDINACION TECNICA Y DE PLANEAMIENTO de la S.E. y C.L., el organismo responsable del control sobre la pertinencia del pedido y su posterior comunicación a la ANSES.

Art. 6º — El plazo previsto en el artículo 1º podrá ampliarse o reducirse en función de la gravedad de las causas de suspensión por resolución del SECRETARIO DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Art. 7º — Todas aquellas suspensiones de beneficiarios de Programas de Empleo y Capacitación Laboral mayores a DOCE (12) meses, serán levantadas a partir de la fecha de la presente.

Art. 8º — Asígnase a la COORDINACION TECNICA Y DE PLANEAMIENTO la tarea de comunicar a la ANSES el fin de la suspensión, una vez transcurrido el plazo máximo.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese en forma fehaciente a las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, Organismos e Instituciones participantes de los Programas de Empleo y/o Capacitación Laboral de esta SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DEL PROGRAMA TRABAJAR, COORDINACION DE GESTION DE PROGRAMAS, COORDINACION TECNICA Y DE PLANEAMIENTO, DIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA, SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y GERENCIA DE DESEMPLEO, GERENCIA UNIDAD CENTRAL DE APOYO, GERENCIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, GERENCIA DE PREVENCION de la ANSES. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Norberto J. Ciaravino.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 389/99

Autorízase a Southern Satellite Corporation la provisión de facilidades satelitales en el país por medio del satélite PAS 6 B, conforme a las disposiciones del Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales.

Bs. As., 30/7/99

VISTO el Artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Decreto 793/99 y los Expedientes Nros. 3598/99 y 7046/99 de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42 de la Constitución Nacional establece que "(…) *los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales* (…)" y que, en este sentido, es deber del Gobierno Nacional velar por el incremento de la oferta de servicios competitivos y la multiplicidad de actores en el mercado, de modo tal de beneficiar a los consumidores y clientes de todo el país.

Que con fecha 16 de marzo de 1999 la empresa SOUTHERN SATELLITE CORPORATION solicitó autorización para proveer facilidades satelitales a través de su satélite PAS 6 B (autorizado como PAS 8 B según los registros de la FCC).

Que la Parte I del Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales establece una serie de requisitos y condiciones para el acceso de satélites geoestacionarios notificados por otras administraciones en el marco del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT), aprobado por Ley Nº 24.848.

Que en aplicación del citado Reglamento se celebró un Acuerdo de reciprocidad con los Estados Unidos de América, registrado por Resolución S.C. Nº 1384/98.

Que la Resolución S.C. Nº 1384/98 se anexó a la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales cuyo Texto Ordenado fue aprobado por Resolución S.C. Nº 3609/99, y que esta última fue incorporada como Anexo XIII al Decreto 92/97 en virtud de lo dispuesto en el Decreto 793/99.

Que la presentación efectuada por SOUTHERN SATELLITE CORPORATION cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales, según consta en el Expediente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES Nº 3598/99.

Que en aplicación de las disposiciones del ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA CONCERNIENTE A LA PROVISION DE FACILIDADES SATELITALES Y LA TRANSMISION Y RECEPCION DE SEÑALES A Y DESDE SATELITES PARA LA PROVISION DE SERVICIOS SATELITALES A LOS USUARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA REPUBLICA ARGENTINA corresponde autorizar a los satélites que cuenten con licencia de aquel país.

Que, asimismo, en el citado Acuerdo se establece que los satélites autorizados deberán cumplir con la normativa nacional de atribución de bandas de frecuencias.

Que en el marco del citado Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales fueron autorizados los Satélites Galaxy III-R y Galaxy VIII-I mediante la resolución S.C. Nº 1361/98, pertenecientes a la mencionada compañía SOUTHERN SATELLITE CORPORATION.

Que tanto estos satélites como la red satelital a ser autorizada operan en Bandas de frecuencias que no estaban atribuidas al Servicio Fijo por Satélite en la República Argentina.

Que la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT) ha atribuido en la Región 2 con categoría primaria al Servicio Fijo por Satélite (SFS), además de otros servicios de Radiocomunicaciones, los rangos de frecuencias comprendidos entre 10,70 GHz y 11,70 GHz, entre 12,75 GHz y 13,25 GHz, y entre 13,75 GHz y 14,00 GHz.

Que las bandas 13,75-14,00 GHz y 11,45-11,70 GHz son utilizadas por el sistema de satélite nacional de comunicaciones NAHUEL y que las bandas de 12,75-13,25 GHz. y 10,70-11,45 GHz. (con excepción del intervalo 10,95-11,2 GHz.) corresponden al Plan de Adjudicación del Servicio Fijo por Satélite de la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el que nuestra Administración posee adjudicada una posición orbital.

Que es función de la Secretaría de Comunicaciones atribuir en el ámbito nacional las bandas de frecuencias para ser utilizadas por los servicios de radiocomunicación terrenal y/o espacial que considere pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Atribúyese al Servicio Fijo por Satélite con categoría primaria las bandas de frecuencias de 10,70 GHz a 11,70 GHz (espacio-Tierra), 12,75 GHz a 13,25 GHz (Tierra-espacio) y 13,75 GHz a 14,00 GHz (Tierra-espacio).

Art. 2º — En las bandas de 10,70 GHz a 11,70 GHz; 12,75 GHz a 13,25 GHz y 13,75 GHz a 14,00 GHz, la atribución al Servicio Fijo tendrá carácter secundario. Asimismo, tanto el Servicio Móvil en la banda de 12,75 GHz a 13,25 GHz como el Servicio de Radiolocalización en la banda de 13,75 GHz a 14,00 GHz, tendrán atribución secundaria, debiendo cumplir con los numerales S5.28 a S5.31 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

Art. 3º — Autorízase a SOUTHERN SATELLITE CORPORATION la provisión de facilidades satelitales en la República Argentina a través del satélite PAS 6 B conforme a las disposiciones de la Parte I del Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro B. Cima.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 391/99

Dispónese la ampliación de Bonos del Tesoro a Mediano Plazo en Dólares Estadounidenses denominados "Bontes 8.75% - 9/5/2002".

Bs. As., 4/8/99

VISTO, el Expediente Nº 080-004622/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 25.064, el Decreto Nº 340 de fecha 1 de abril de 1996, la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 198 de fecha 24 de abril de 1997, la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 403 de fecha 16 de septiembre de 1997, la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 507 de fecha 4 de noviembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º de la Ley Nº 25.064 se autorizó a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a realizar operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que el Decreto Nº 340/96 estableció un sistema de emisión, colocación, liquidación y negociación de los INSTRUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO (I.E.P.) que se emitan en el mercado local.

Que el artículo 9º del Decreto Nº 340/96 facultó a la SECRETARIA DE HACIENDA a emitir y colocar los instrumentos financieros definidos por el artículo 57, inciso a) de la Ley 24.156, en los términos, a los fines y por hasta las sumas estipuladas en la LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL del ejercicio fiscal de que se trate, entre los que se encuentran los INSTRUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO (I.E.P.) para el mercado local.

Que el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 198/97 dispuso la emisión de Bonos del Tesoro a Mediano Plazo en Dólares Estadounidenses denominados "BONTES" con el aditamento de la tasa de interés y la fecha de vencimiento por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (VN U$S 2.000.000.000.-).

Que por el artículo 2º de la Resolución citada en el considerando precedente, se establecieron las características y condiciones financieras de los Bonos del Tesoro a Mediano Plazo "BONTES".

Que por el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 403/97, se dispuso la ampliación del "BONTE 8.75% - 9/5/2002", por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES (V.N. U$S 100.000.000.), con las mismas características de los bonos emitidos por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 198/97.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 507/98, se dispuso la ampliación del "BONTES 8.75% - 9/5/2002", por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (V.N. U$S 400.000.000.), con las mismas características de los bonos emitidos por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 198/97.

Que se entiende conveniente la ampliación de los "BONTES 8,75% - 9/5/2002" por un VALOR NOMINAL de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES (V.N. U$S 500.000.000.-) alcanzado un monto total de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL MILLONES (V.N. U$S 3.000.000.000.-), a fin de ser utilizados en el corriente ejercicio conforme a las pautas de financiamiento previstas para el año en curso o para realizar operaciones de administración de pasivos en el marco del artículo 46 de la Ley Nº 11.672, conforme el artículo 4º del Decreto Nº 340/96.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta de conformidad con las autorizaciones conferidas por el artículo 5º de la Ley Nº 25.064 y el artículo 9º del Decreto Nº 340/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la ampliación de Bonos del Tesoro a Mediano Plazo en Dólares Estadounidenses denominados "BONTES 8.75% - 9/5/2002", por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES (V.N. U$S 500.000.000.).

Art. 2º — Los bonos cuya ampliación se dispone en el artículo 1º de la presente Resolución, tendrán las mismas características que los bonos emitidos por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 198/97, ampliadas por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 403/97 y la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 507/98, a excepción de:

a) Régimen de colocación: se podrá proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 340/96.

b) Negociación: se anunciará en el llamado a licitación pública de estos instrumentos cuando sea éste el mecanismo establecido para su colocación.

Art. 3º — Comuníquese, Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 260/99

Apruébase el modelo de formulario tipo denominado "Certificado de Deuda con el Fondo de Garantía Art. 33 Ley Nº 24.557", como instrumento idóneo para llevar a cabo los correspondientes procedimientos de cobro ante los deudores.

Bs. As., 4/8/99

VISTO el Expediente del Registro de esta Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) Nº 1508/99 y los artículos 28 y 33 de la Ley Nº 24.557, el artículo 17 del Decreto Nº 334 del 1 de abril de 1996, los artículos 19 y 20 del Decreto Nº 491 del 29 de mayo de 1997 y la Resolución SRT Nº 136 del 10 de setiembre de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el art. 33, apartado 1 de la Ley Nº 24.557 creó el Fondo de Garantía del nuevo sistema instituido en materia de riesgos del trabajo.

Que el citado Fondo de Garantía está constituido con la finalidad de contar con los recursos destinados a abonar las prestaciones a los trabajadores damnificados por accidentes laborales o enfermedades profesionales, en caso que el empleador carezca del seguro previsto por la ley, y que además cayera en insuficiencia patrimonial.

Que entre los recursos que forman parte de dicho Fondo, se encuentran las cuotas omitidas de integrar por los empleadores, tal como lo dispusiera el artículo 28 de la citada Ley, en aquellos casos que el empleador no incluido en el régimen de autoseguro omitiera afiliarse a una ART, o bien, no declarase a la misma su obligación de pago o la contratación de trabajadores.

Que el art. 17 del Decreto 334/96 y sus modificaciones introducidas por el art. 19 del Decreto Nº 491/97, así como las previsiones del art. 20 de este última norma, en su carácter de reglamentarias de la Ley Nº 24.557, estipulan las fórmulas para definir y determinar el valor de las cuotas que omitieran integrar los empleadores.

Que el art. 33, apartado 3 de la Ley Nº 24.557, establece que el Fondo de Garantía será administrado por esta SUPERINTENDENCIA.

Que resulta inherente a tal atribución, la adopción de los cursos de acción que fueran menester implementar a los fines de preservar el patrimonio que conforma el Fondo de Garantía creado por la LRT.

Que a tales efectos, cobra particular relevancia la promoción de las acciones tendientes a obtener, en sede administrativa o judicial, el cobro de las cuotas omitidas por aquellos empleadores que se encuentren incursos en el supuesto contemplado por el inciso 1º del artículo 28 de la LRT.

Que a los fines mencionados y de acuerdo a lo normado por el inciso 3º del artículo 46 de la LRT, resulta necesario expedir los pertinentes Certificados de deudas, en carácter de títulos ejecutivos a favor del Fondo de Garantía, de conformidad con la preceptiva legal citada y lo previsto en el artículo 604 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que la Resolución SRT Nº 136/98 aprobó la Estructura Orgánica Funcional de esta SUPERINTENDENCIA, estableciendo las Responsabilidades y Acciones principales que le corresponden a las unidades orgánicas que integran el Organismo.

Que deviene necesario establecer las delegaciones funcionales y procedimientos que permitan la verificación de las acreencias en concepto de Cuotas Omitidas y la expedición de los Certificados de Deuda que corresponda emitir, en arreglo a las competencias asignadas a cada sector.

Que la Subgerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 36 inciso e) de la LRT.

Por ello:

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese por la presente Resolución, los procedimientos para expedir los Certificados de Deudas con el FONDO DE GARANTIA creado por el artículo 33 de la Ley Nº 24.557, así como para ordenar los trámites de cobro por ante los deudores que registren deudas por cuotas omitidas con dicho FONDO.

Art. 2º — Apruébase el modelo de formulario tipo denominado como "Certificado de Deuda con el Fondo de Garantía Art. 33 Ley Nº 24.557" que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución. Dichos certificados serán expedidos por este Organismo en cumplimiento de lo determinado por la Ley Nº 24.557 y el Decreto Nº 491/97 como instrumento idóneo para llevar a cabo los correspondientes procedimientos de cobro ante los deudores.

Art. 3º — Dispónese que la Subgerencia de Operaciones de esta Superintendencia, tendrá a su cargo:

a) Relevar y determinar las deudas que registren los empleadores en concepto de cuotas omitidas,

b) Confeccionar y expedir los respectivos Certificados de Deuda de acuerdo con el modelo que por la presente Resolución se aprueba,

c) Ordenar y resguardar el Registro de Certificados de Deuda, y

d) Remitir a los empleadores que registren deudas, una intimación de pago por medio fehaciente, conforme lo previsto en el inciso 6º del artículo 32 de la LRT.

Art. 4º — Créase el Registro de Certificados de Deuda con el Fondo de Garantía Art. 33 Ley Nº 24.557. Dicho Registro contendrá información sobre los certificados expedidos, su número y fecha, la C.U.I.T. y denominación del empleador, detalle de la deuda, datos de la intimación cursada, pagos del deudor si los hubiera, y otros datos que fueran pertinentes.

Art. 5º — Determínase que los Certificados de Deuda deberán ser elaborados y suscriptos por la Subgerencia de Operaciones, debiendo además hallarse refrendados por la Subgerencia de Administración de esta Superintendencia. Los certificados serán expedidos por triplicado, en forma correlativa y numerada por año calendario. Una de las copias del certificado se archivará, ingresando la información correspondiente en el Registro de Certificados de Deuda, otra copia se adjuntará a las actuaciones administrativas que se substancien y la tercera, se utilizará para llevar a cabo los procedimientos de cobro.

Art. 6º — Facúltase a la Subgerencia de Asuntos Legales a llevar cabo todas las presentaciones y actuaciones judiciales que resulten pertinentes para obtener el cobro de las deudas certificadas.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Jorge H. Lorenzo.

CERTIFICADO DE DEUDA Nº /

Ref.: Exp. S.R.T. Nº
BUENOS AIRES,

CERTIFICO, en ejercicio de las facultades conferidas a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO por el art. 33, apartado 3 y el art. 46, apartado 3, de la Ley Nº 24.557 que la empresa ...., CUIT Nº .... mantiene con el FONDO DE GARANTIA creado por el art. 33, apartado 1 de la Ley Nº 24.557, una deuda de $ ....en concepto de Cuotas Omitidas —conforme lo establecido en el art. 28, inciso 3, de la Ley Nº 24.557 y el art. 19 del Decreto Nº 491/97— de acuerdo al siguiente detalle:

DDJJ	Pdo	Rem.	Aport.	Cuota Variab.	Cuota Fija	Cuota Resultante Afiliación	Importe a pagar Dto. 491/97	Pagado por el empleador	Diferencia

TOTAL A DEPOSITAR AL FONDO DE GARANTIA: $

El presente Certificado de Deuda tiene el carácter de Título Ejecutivo por imperio de lo normado en el art. 46, apartado 3, de la Ley Nº 24.557.

Subgerencia de Operaciones:

Subgerencia de Administración:

Secretaría de Energía

PRESUPUESTO

Resolución 409/99

Apruébase el presupuesto de Gastos e Inversiones de la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A.

Bs. As., 4/8/99

VISTO, el Expediente Nº 750-001361/99 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante Decreto Nº 1192 de fecha 10 de julio de 1992 dispuso la constitución de la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) en cumplimiento de lo establecido en el punto 2.9 "REEMBOLSO DE GASTOS DEL ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED)" de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (LOS PROCEDIMIENTOS) aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO (CAMMESA) ha elevado a esta SECRETARIA DE ENERGIA el presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1º de mayo de 1999 y el 30 de abril del 2000, según consta en copia certificada, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Que el mismo no supera el valor máximo admitido en el primer párrafo del punto 2.9 previamente aludido.

Que atendiendo a las funciones y responsabilidades asignadas a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) y a la razonabilidad de los valores presupuestados no se advierte obstáculo para la aprobación del presupuesto sometido a consideración.

Que por otro lado, la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), en cumplimiento de lo establecido en el tercer párrafo del punto 2.9 ya señalado, ha presentado a esta SECRETARIA DE ENERGIA, un análisis de la disminución de los costos de funcionamiento a ser asignados al reembolso de gastos del ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED).

Que de acuerdo a tal estudio, se entiende oportuno mantener el monto mínimo que debe abonar mensualmente cada agente del citado Mercado, como lo establece la reglamentación respectiva.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen de los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065, de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y de las modificaciones establecidas por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 150 del 15 de mayo de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en cuanto compete a esta SECRETARIA DE ENERGIA, el presupuesto de Gastos e Inversiones de la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) correspondiente al período comprendido entre el 1º de mayo de 1999 y el 30 de abril de 2000, según consta en copia certificada, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Establécese que, a partir de la Transacción Económica correspondiente al mes de mayo de 1999, el Cargo Mínimo por Gastos de Administración que debe pagar mensualmente cada agente se mantiene en PESOS CUATROCIENTOS ($ 400), para ser aplicado de acuerdo a lo establecido en el punto 2.9 "REEMBOLSO DE GASTOS DEL ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED)" de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (LOS PROCEDIMIENTOS) aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992.

Art. 3º — Notifíquese de la presente a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — César Mac Karthy.

ANEXO I

Presupuesto correspondiente a C.A.M.M.E.S.A.

Período Mayo/1999 a Abril/2000

Conceptos	Mayo/99 A Abril/2000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SUELDOS Y HONORARIOS	10.150.000
PASAJES	160.000
VIATICOS	210.000
SERVICIOS DE TERCEROS	1.238.000
OTROS GASTOS	1.268.000
CANON S.E.E. RESOLUCION t50/92	75.000
TOTAL DEL RUBRO	**13.101.000**
EQUIPAMIENTO	
SOFTWARE	263.000
EQUIPAMIENTO INFORMATICO	362.000
BIENES DE USO	70.000
TOTAL DEL RUBRO	**695.000**
AUDITORIAS EXTERNAS	435.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	**14.231.000**

Conceptos	Mayo/99 A Abril/2000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	**14.231.000**
MENOS: SUPERAVIT DE PRESUPUESTOS ANTERIORES E INGRESOS FINANCIEROS MAYO/99 - ABRIL/2000	**608.178**
TOTAL PRESUPUESTO DE FACTURACION A AGENTES	**13.622.822**
LIMITE PRESUPUESTARIO S/RES. Ex S.E. 178/94	21.695.000

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 670/99

Modificación de la Resolución Nº 18.928/99, en relación con el listado de localidades de la provincia de La Rioja a cubrir por el Servicio Semipúblico de Larga Distancia y por la Red Telefónica Domiciliaria.

Bs. As., 5/8/99

VISTO el expediente Nº 34/97 del registro de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo establecido en el Decreto Nº 264 del 10 de marzo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde aprobar las nuevas metas que con la asistencia de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC), propone la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en el marco regulatorio que se define, a fin de receptar los cambios que se han producido en el transcurso de esta década en la industria de las telecomunicaciones y conciliar las distintas alternativas posibles sobre la base de las necesidades sociales existentes.

Que con el esquema de transición diseñado se busca compatibilizar las metas sociales y el carácter universal del servicio telefónico con la política de apertura a la competencia y creciente incorporación de las reglas del mercado.

Que no obstante que se encuentra en trámite el procedimiento para dictar el Reglamento para dictar el Servicio Universal, que establecerá en definitiva los objetivos del Gobierno Nacional sobre metas sociales de cobertura telefónicas necesarias para el desarrollo el país y de la comunidad, y de las formas de su financiamiento, el Decreto Nº 264/98 estableció a su vez la obligación por parte de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico (LSB) de otorgar el Servicio Semipúblico de Larga Distancia (SSPLD) e instalación de redes telefónicas domiciliarias a localidades pequeñas sin cobertura o con una cobertura inferior a la que se estimaba adecuada al desarrollo actual de la infraestructura con la que cuenta hoy nuestro país.

Que además de ello, las obligaciones impuestas resultan vitales a fin de propender a un desarrollo social y económico más equitativo entre las diversas regiones de nuestro país, intentando así disminuir las barreras geográficas que conllevan a un crecimiento no armónico entre las áreas más densamente pobladas, respecto de aquellas más alejadas, postergando a éstas y afianzando aún más las diferencias de posibilidades y oportunidades de sus habitantes.

Que por otra parte, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL, es deber del Estado Nacional propiciar a que todos los usuarios tengan acceso a la prestación de servicios a precios justos y razonables, y que asimismo tengan la efectiva posibilidad de elección consagrada en el mismo.

Que el artículo 12 del Decreto Nº 264/98 estableció como meta obligatoria para el período de transición que las licenciatarias del Servicio Básico Telefónico (LSB) deberán instalar Servicios Semipúblicos de Larga Distancia (SSPLD) en toda localidad del país de entre OCHENTA (80) Y QUINIENTOS (500) habitantes e instruyó a esta Secretaría para que dentro del término de TREINTA (30) días apruebe los listados que detallan las localidades a cubrir inicialmente.

Que lo indicado es sin perjuicio de las facultades concedidas por la misma normativa a los efectos de que esta Secretaría establezca, con asistencia de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y relevando las necesidades específicas de municipios, comunas, escuelas rurales y asentamientos urbanos precarios, y teniendo en cuenta las sugerencias que sobre el particular formulen el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, las Secretarías de CULTURA y de TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, 1 Secretaría de INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, y el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS en el futuro como necesidades a cubrir conforme las pautas generales de cantidad de habitantes fijadas y necesidades puntuales de SSPLD a cubrir por las licenciatarias del Servicio Básico Telefónico.

Que el artículo 13 del Decreto Nº 264 estableció como meta obligatoria para el período de transición que las LSB se obligan a la instalación de red domiciliaria alámbrica o o inalámbrica en aquellas localidades de más de QUINIENTOS (500) habitantes, EN LAS QUE AL MENOS TREINTA (30) clientes lo soliciten y que en toda localidad donde hubiere red telefónica domiciliaria deberá existir al menos UN (1) teléfono público.

Que a tales efectos se instruyó a esta Secretaría a fin de que, sin perjuicio de la norma general prevista en el artículo mencionado, apruebe el listado de localidades por licenciataria, en las que se procederá a la instalación de la red.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por instrucciones de esta Secretaría ha realizado verificaciones a lo largo de todo el país, a efectos de constatar en forma efectiva las necesidades de SSPLD y de Red Telefónica existentes.

Que durante 1997 esta Secretaría solicitó información a la totalidad de las comunas y municipios de todo el territorio nacional, a efectos de que remitieran las necesidades de servicio telefónico existentes en sus jurisdicciones.

Que en base a toda la información y documentación recabada y verificaciones efectuadas, esta Secretaría mediante Resoluciones Nos. 875, 1045, 1046, 1076, 1373 y 2167, todas de 1998, entre otras, fijó las localidades del territorio nacional en que los términos de las normas mencionadas corresponde la instalación de SSPLD y red Telefónica Domiciliaria.

Que a tenor de lo dispuesto por la resolución Nº 2516/98 y con el objeto de identificar nuevas áreas, aun las más remotas del territorio nacional, particularmente los nuevos focos de desarrollo y emprendimientos mineros y turísticos en zonas del interior del país a cubrir con servicios de telecomunicaciones, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó nuevas verificaciones en el Noroeste Argentino.

Que como consecuencia del relevamiento efectuado, por Resolución 18.928 SC/99 se aprobó el nuevo listado de localidades a cubrir por el Servicio Semipúblico de Larga Distancia (SSLD) y Red Telefónica Domiciliaria correspondientes a la provincia de La Rioja.

Que por un error material se incorporó a las localidades de Campana, Pituil y Pagancillo al listado de localidades a cubrir por Servicio Semipúblico de Larga Distancia (SSPLD) siendo que éstas deberían haberse incorporado al listado de localidades a cubrir por redes telefónicos domiciliarias.

Que asimismo se omitió agregar al listado de localidades a cubrir por Servicio Semipúblico de Larga Distancia (SSPLD) a las localidades de La Simbrita, Talamuyana Arriba y Represa La Punta.

Que por lo manifestado precedentemente resulta conveniente efectuar las modificaciones correspondientes a los listados aprobados por la resolución de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 18.928/99.

Que la propuesta formulada no altera de manera alguna las decisiones adoptadas, toda vez que tal como surge de las mismas, es objetivo de esta Secretaría propender a un desarrollo social y económico más equitativo de las distintas regiones del país.

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Control de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y la Dirección de Asuntos Legales de esta Secretaría.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo I de la Resolución 18.928 SC/99 correspondiente al listado de localidades a cubrir por el Servicio Semipúblico de Larga Distancia (SSPLD) en la provincia de La Rioja, por el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Sustitúyese el Anexo II de la Resolución 18.928 SC/99 correspondiente al listado de localidades a cubrir por Red Telefónica Domiciliaria en la provincia de La Rioja, por el que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro B. Cima.

ANEXO I: Servicios Semipúblicos de Larga Distancia

AREA: Telecom Argentina Stet France Telecom S.A.

Provincia de **LA RIOJA**

Localidad	Departamento
Bajo de Nonogasta	Chilecito
Carrizal (Ruta Nº 9)	Capital
Chelcos	Vera Peñaloza
Chepes Viejo	Vera Peñaloza
Chila	General Peñaloza
El Alto	General Peñaloza
La Jarilla	Vera Peñaloza
La Puntilla	Chilecito
La Simbrita	Arauco
La Torre	Independencia
Macasin	Vera Peñaloza
Ñoqueve	Vera Peñaloza
Nueva Esperanza	General San Martín
Pacatala	General Belgrano
Puerto del Valle	Capital
Puluchan	Facundo Quiroga
Represa de la Punta	Independencia
San Antonio	Arauco
San Nicolás (Ruta Nº 40)	Chilecito
Santo Domingo (Ruta Nº 5)	Capital
Sierras de los Quinteros	General Peñaloza
Talamuyuna Arriba	Capital
Tuyubil	San Blas de Sauces
Villa Casana	Vera Peñaloza

ANEXO II: Nuevas Redes Telefónicas Domiciliarias

AREA: Telecom Argentina Stet France Telecom S.A.

Provincia de **LA RIOJA**

Localidad	Departamento
Alpasinche	San Blas de Sauces
Anguinan	Chilecito
Anjullón	Castro Barros
Banda Florida	Coronel Felipe Varela
Campanas	Famatina
Chuquis	Castro Barros
Jagüé	Vinchina
Los Palacios	General Lavalle
Pituil	Famatina
Pagancillo	General Lavalle
Santa Clara	General Lavalle
Schaqui	San Blas de Sauces
Suriyaco	San Blas de Sauces
Tama	General Peñaloza
Los Molinos	Castro Barros

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 411/99

Autorízase a YPF S.A. la exportación de gas natural producido en sus Concesiones de Explotación de la Cuenca Neuquina a la República de Chile.

Bs. As. 5/8/99

VISTO el Expediente Nº 750-000233/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.076 y su Reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, el Decreto Nº 951 del 6 de julio de 1995, la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998 y la Disposición de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES Nº 274 del 25 de septiembre de 1998, y lo dispuesto en el Protocolo Sustitutivo del Protocolo Nº 2 del Acuerdo de Complementación Económica Nº 16 celebrado entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE CHILE de fecha 7 de julio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de titular de las Concesiones de Explotación de diversas áreas en la CUENCA NEUQUINA en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 24.145, ha solicitado una autorización para la exportación de gas natural con destino a la Planta Generadora de Energía Eléctrica NEHUENCO de la EMPRESA ELECTRICA COLBUN-MACHICURA SOCIEDAD ANONIMA, ubicada en la localidad de QUILLOTA en la REPUBLICA DE CHILE, por un plazo de QUINCE (15) años.

Que de acuerdo a la solicitud presentada, los volúmenes de gas natural afectados a la exportación provendrán de sus Concesiones de Explotación en la CUENCA NEUQUINA.

Que la empresa solicitante ha remitido copia autenticada del Acuerdo de Cláusulas Principales para la Compraventa de Gas Natural entre YPF SOCIEDAD ANONIMA y la EMPRESA ELECTRICA COLBUN-MACHICURA SOCIEDAD ANONIMA (fojas 4 a 23), copia autenticada del contrato de transporte entre la EMPRESA ELECTRICA COLBUN-MACHICURA SOCIEDAD ANONIMA y TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA (fojas 174 a 190), y copia autenticada del contrato de transporte entre la EMPRESA ELECTRICA COLBUN-MACHICURA SOCIEDAD ANONIMA y GASODUCTO GASANDES (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA (fojas 93 a 159).

Que en razón del porcentaje de participación de YPF SOCIEDAD ANONIMA, en el Acuerdo de Cláusulas Principales para la Compraventa de Gas Natural mencionado con anterioridad, la autorización de exportación solicitada alcanza a un volumen firme de hasta TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS METROS CUBICOS POR DIA (303.200 m3/día), hasta completar un volumen total de MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES VEINTE MIL METROS CUBICOS (1.660.020.000 m3) de gas natural.

Que en relación al procedimiento adoptado para otorgar esta autorización de exportación de gas natural, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Artículo 8º de la Disposición de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES Nº 274 del 25 de septiembre de 1998.

Que sin perjuicio de lo expresado en el considerando anterior, resulta de aplicación el régimen para la extinción y suspensión de las autorizaciones de exportación de gas natural y los deberes de información de los titulares de autorizaciones de exportación previstos, respectivamente, en los Artículos 8º y 9º de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998.

Que atento a la envergadura de las instalaciones a construir en la REPUBLICA DE CHILE, resulta atendible ampliar en CIENTO CINCUENTA (150) días más, el plazo fijado en el Artículo 3º inciso (6) del Anexo I del Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992.

Que los acuerdos de ventas de gas natural se enmarcan dentro de la voluntad de integración regional puesta de manifiesto en el Protocolo Sustitutivo del Protocolo Nº 2 del Acuerdo de Complementación Económica Nº 16 de fecha 7 de julio de 1995, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE CHILE.

Que en el Artículo 6º del mencionado Protocolo se establece que lo convenido en el mismo y la respectiva legislación de cada Estado, constituyen el marco normativo aplicable a la compraventa, exportación, importación y transporte de gas natural.

Que la Ley Nº 24.076 establece que las autorizaciones de exportación de gas natural serán otorgadas en la medida en que no se afecte el abastecimiento interno.

Que de acuerdo a los informes técnicos obrantes en las actuaciones no existen objeciones que formular para el otorgamiento de la autorización de exportación de gas natural a YPF SOCIEDAD ANONIMA, en los términos que se especifican en la presente Resolución.

Que corresponde dejar constancia que las modificaciones que pudiesen surgir en el precio contractual por aplicación de cláusulas especiales del Acuerdo de Cláusulas Principales para la Compraventa de Gas Natural señalado en el tercer considerando, tales como la 17. y la 27.3., y/o de cualquier renegociación del contrato, no son contempladas en la presente autorización de exportación y deberán ser sometidas a consideración de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS con anterioridad a su puesta en práctica.

Que sin perjuicio de que las empresas solicitantes deberán suministrar la fórmula de ajuste mencionada en la cláusula 15. del Acuerdo de Cláusulas Principales para la Compraventa de Gas Natural indicado anteriormente, con la presentación de copia fiel de los contratos definitivos ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA, corresponde especificar los alcances de la presente autorización en relación a los parámetros en torno a los cuales podrá verificarse una variación en más o en menos del DOS CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (+/- 2,50%) en el precio contractual de venta.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, ente autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto en el Artículo 3º, inciso 3) del Anexo I del Decreto Nº 1738, del 18 de septiembre de 1992, modificado por Decreto Nº 951 del 6 de julio de 1995, mediante Nota ENRG/GDyE/GAL/GT/D Nº 4877 del 30 de diciembre de 1998 (fojas 163 a 166), manifestando que no encuentra objeciones para el otorgamiento de la autorización solicitada y señalando que tienen ple-

na vigencia las previsiones contempladas en la normativa, dictada por esa Autoridad Regulatoria, que reglamenta la reventa de capacidad de transporte y la actividad de comercialización.

Que en relación a la reventa de capacidad de transporte y la actividad de comercialización, los requisitos establecidos en la normativa aplicable deberán ser satisfechos, en su oportunidad, por quien eventualmente realice esas operaciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3º, inciso 1) del Anexo I del Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, modificado por Decreto Nº 951 del 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a YPF SOCIEDAD ANONIMA una autorización para la exportación de gas natural producido en sus Concesiones de Explotación de la CUENCA NEUQUINA, a la REPUBLICA DE CHILE, de acuerdo con los compromisos que constan en el Acuerdo de Cláusulas Principales para la Compraventa de Gas Natural entre YPF SOCIEDAD ANONIMA y la EMPRESA ELECTRICA COLBUN-MACHICURA SOCIEDAD ANONIMA (fojas 4 a 23), en el contrato de transporte entre la EMPRESA ELECTRICA COLBUN-MACHICURA SOCIEDAD ANONIMA y TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA (fojas 174 a 190) y en el contrato de transporte entre la EMPRESA ELECTRICA COLBUN-MACHICURA SOCIEDAD ANONIMA y GASODUCTO GASANDES (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA (fojas 93 a 159), por un volumen firme de hasta TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS METROS CUBICOS POR DIA (303.200 m3/día), por un plazo máximo de QUINCE (15) años hasta completar un volumen total de MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES VEINTE MIL METROS CUBICOS (1.660.020.000 m3) de gas natural.

Art. 2º — A los fines previstos en el Artículo 3º inciso 6) del Anexo I del Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, establécese que la autorización de exportación otorgada por el artículo 1º del presente acto, caducará automáticamente si transcurrido el plazo de TRESCIENTOS TREINTA (330) días computados a partir de la fecha de su publicación, no se efectiviza la primera exportación comercial de gas natural a la REPUBLICA DE CHILE por parte de YPF SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 3º — La empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA deberá presentar ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA y ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, ente autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, copia fiel de los contratos de exportación de gas natural entre YPF SOCIEDAD ANONIMA y la EMPRESA ELECTRICA COLBUN-MACHICURA SOCIEDAD ANONIMA, dentro del plazo de TREINTA (30) días de publicada en el Boletín Oficial la presente Resolución, debidamente autenticadas y conformadas por las autoridades competentes, así como también de las habilitaciones reglamentarias establecidas por la REPUBLICA DE CHILE, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo Sustitutivo del Protocolo Nº 2 del Acuerdo de Complementación Económica Nº 16 entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE CHILE de fecha 7 de julio de 1995.

Art. 4º — La presente autorización de exportación queda sujeta a lo establecido en los Artículos 8º y 9º de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998.

Art. 5º — Se deja expresa constancia que las modificaciones que pudiesen surgir en el precio contractual por aplicación de cláusulas especiales del Acuerdo de Cláusulas Principales para la Compraventa de Gas Natural señalado en el Articulo 1º, tales como la 15., 17. y la 27.3., y/o de cualquier renegociación del contrato, no son contempladas en la presente autorización de exportación y deberán ser sometidas a consideración de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en los términos de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998.

Art. 6º — A los fines de la presente autorización de exportación de gas natural se especifica que el precio promedio del gas natural de la cuenca neuquina (PPCN), que se menciona en la cláusula 13.2.1 del Acuerdo de Cláusulas Principales para la Compraventa de Gas Natural antes indicado, es el precio promedio ponderado del gas natural de los CINCO (5) mayores contratos (si no hubiese CINCO (5) se tomará la cantidad inmediatamente inferior, hasta un mínimo de DOS (2)), para ventas en firme de gas natural de la cuenca neuquina vigentes durante el período en cuestión, con una duración superior a un año, pagado a YPF SOCIEDAD ANONIMA por las Compañías Licenciatarias de Distribución de Gas Natural bajo la Ley Nº 24.076, y dicho gas natural entregado deberá cumplir con la especificación contractual. Cualquier interpretación y/o implementación distinta de la definición del precio promedio del gas natural de la cuenca neuquina (PPCN) explicitada en este artículo, queda expresamente excluida de la presente autorización y deberá ser tratada en los términos de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998.

Art. 7º — Con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días a la fecha del efectivo inicio de operaciones de reventa de capacidad de transporte y/o comercialización, la empresa correspondiente deberá acreditar ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA, el cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable a quienes realizan este tipo de operaciones.

Art. 8º — La empresa a la cual se le otorga la autorización de exportación por el artículo 1º de la presente Resolución, deberá informar mensualmente a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA, con carácter de declaración jurada, los volúmenes mensualmente exportados y los efectivamente entregados al mercado interno. Dicha información será entregada en cumplimiento de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 319 del 18 de octubre de 1993 y queda sujeta a lo establecido en la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — César Mac Karthy.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 540/99

Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras de origen nacional e importaciones de bienes de capital de Niza S.A., destinados a la fabricación de productos alimenticios y aceites vegetales y derivados.

Bs. As., 5/8/99

VISTO el Expediente Nº 061-004677/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma NIZA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado los beneficios establecidos en el régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por compras de origen nacional e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de productos alimenticios y el procesamiento de semillas para la obtención de aceites.

Que la firma NIZA SOCIEDAD ANONIMA cuenta con normas alimentarias de calidad, reconocidas, requeridas y aplicadas internacionalmente para la elaboración de aceites vegetales y subproductos derivados.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68 y ex-S.C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente de fecha 31 de mayo de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º— Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras de origen nacional e importaciones de bienes de capital de NIZA SOCIEDAD ANONIMA destinados a la fabricación de productos alimenticios y aceites vegetales y derivados cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en TRES (3) planillas forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o del compromiso de exportación, dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 3º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a NIZA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 540

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
7309.00.90	$ 91.447,85
8402.12.00	$ 22.564,50
8413.60.90	$ 1.636,11
8413.70.10	$ 584,22
8413.70.80	$ 181,35
8413.81.00	$ 2226,63
8414.59.90	$ 623,26
8414.80.12	$ 6.104,00
8418.61.90	$ 19.320,00
8419.89.99	$ 567,00
8419.90.39	$ 1.358,21
8421.39.90	$ 1.006,53
8422.30.29	$ 28.761,63
8422.40.90	$ 8.052,45
8422.90.90	$ 2.197,86
8425.39.10	$ 338,58
8427.90.00	$ 6.147,73
8428.32.00	$ 3.271,17
8428.33.00	$ 1.015,66
8437.10.00	$ 6.300.00
8438.80.90	$ 230.743,30
8441.10.90	$ 344,40
8442.50.00	$ 29.135,30
8443.29.00	$ 669,37
8443.51.00	$ 10.327,80
8443.90.90	$ 1.273,41
8452.29.29	$ 1.070,25
8479.82.90	$ 976,50
8479.89.99	$ 2.643,56
8481.40.00	$ 207,86
8481.80.92	$ 107,94
8481.80.95	$ 1.495,08
8481.80.99	$ 486,31
8501.52.10	$ 3.221,17
8504.22.00	$ 905,31
8701.90.00	$ 4.284,00
8709.11.00	$ 203,07
9016.00.90	$ 577,58
9027.80.12	$ 987,00
9030.39.90	$ 138,78
9032.89.84	$ 1.380,96
9406.00.92	$ 129.843,00
TOTAL A FINANCIAR	$ 624.726,69

SON PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 69/100 ($ 624.726,69).

Ministerio de Salud y Acción Social

SALUD PUBLICA

Resolución 612/99

Establécese que los efectores de salud de la Capital Federal deberán presentar una declaración jurada por la cual acrediten que sus equipos biomédicos y/o sistemas informáticos vinculados a ellos cuentan con la certificación "Compatibilidad Año 2000", prevista por la Resolución Nº 145/99.

Bs. As., 30/7/99

VISTO la Ley Nº 17.132 y su Decreto Reglamentario Nº 6216/67 y las Resoluciones Ministeriales Nros. 145/99 y 146/99, y

CONSIDERANDO:

Que los establecimientos habilitados en la órbita de competencia de este Ministerio han sido fehacientemente notificados de la existencia de las Resoluciones Ministeriales que se citan en el Visto.

Que al presente numerosos establecimientos no han cumplimentado con la requisitoria efectuada en relación a la compatibilidad de sus sistemas informáticos y equipamientos biomédicos para con la denominada Crisis del Año 2000.

Que dado el escaso tiempo restante para alcanzar las fechas de posible ocurrencia de los trastornos ocasionados en la problemática relacionada con el Año 2000, en virtud de lo previsto en los Decretos Nros. 1269/92 y 1424/97 en competencia del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, resulta conveniente que este Ministerio arbitre las medidas necesarias para garantizar la plena vigencia del derecho a la salud de la población.

Que el artículo 38 de la Ley Nº 17.132 faculta a este Ministerio a disponer la clausura preventiva de un establecimiento mediante resolución fundada.

Que la DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION SANITARIA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 2º del Decreto Nº 6216 de fecha 30 de agosto de 1967, Reglamentario de la Ley Nº 17.132.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Todos los efectores de salud de la CAPITAL FEDERAL comprendidos en el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 145 de fecha 2 de febrero de 1999 deberán presentar una declaración jurada por la cual acrediten que sus equipos biomédicos y/o sistemas informáticos vinculados a ellos cuentan con el certificado indicado en el mencionado artículo.

Art. 2º — El control del cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente queda bajo la responsabilidad de la DIRECCION DE REGISTRO Y FISCALIZACION DE RECURSOS DE SALUD dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION SANITARIA de la SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FISCALIZACION SANITARIA, SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD.

Art. 3º — La Dirección citada en el artículo precedente denegará cualquier solicitud de habilitación o ampliación de la existente, a todo establecimiento que no cumpla con la presente resolución.

Art. 4º — La ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGICA MEDICA y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD dictarán las normas que resulten necesarias para la aplicación de la presente resolución.

Art. 5º — Invítase a las distintas Jurisdicciones del país a que dicten una norma de similares características.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Mazza.

Secretaría de Comunicaciones

TARIFAS

Resolución 673/99

Apruébase la tarifa mensual máxima para el servicio denominado "Timbre distintivo de llamadas".

Bs. As., 6/8/99

VISTO el expediente SC Nº 14/99 del registro de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la presentación efectuada por TELEFONICA DE ARGENTINA SA, solicitando la aprobación del servicio denominado "Timbre distintivo de Llamadas", conjuntamente con sus tarifas.

Que como consecuencia del avance tecnológico, la digitalización de la Red Telefónica Pública y la incorporación de centrales telefónicas de última generación es posible acceder a nuevas modalidades de prestación que complementan al Servicio Básico Telefónico.

Que el servicio en cuestión permite al poseedor de una línea telefónica el acceso a un segundo número sobre la misma línea física, logrando recibir llamadas en forma discriminada, según el sonido de la campanilla distintiva, que dependerá del número al que se haya realizado la comunicación.

Que la posibilidad de prestación del servicio denominado "Timbre distintivo de llamada" constituye a mejorar la calidad del Servicio Básico Telefónico aumentando los beneficios que reciben los clientes al acceder a un abonado a través de dos números telefónicos diferentes en una misma línea.

Que han tomado intervención los organismo técnicos correspondientes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, expidiéndose sobre las tarifas propuestas por TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Rechácese la tarifica propuesta por TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para el servicio denominado "Timbre distintivo de llamada".

Art. 2º — Apruébase la tarifa mensual máxima de CINCUENTA Y CUATRO PULSOS TELEFONICOS SUPLEMENTARIOS (54PTS), para el servicio denominado "Timbre distintivo de llamadas".

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro B. Cima.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución 977/99

Impleméntase un procedimiento de tramitación de licencia para la importación de calzado, que sólo se otorgará a los importadores que hayan cumplido debidamente con lo dispuesto por la Resolución Nº 508/99-SICYM.

Bs. As., 6/8/99

VISTO el Expediente Nº 061-006477/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 508, de fecha 27 de julio de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto se modifica para los fabricantes nacionales de calzado el requisito del etiquetado previo a la comercialización de estos productos.

Que la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor incluye específicamente a los importadores en un pie de igualdad con los productores, fabricantes y envasadores, toda vez que su responsabilidad surge de haber ingresado productos de procedencia extranjera al mercado interno.

Que los importadores, además de ser introductores de mercaderías al territorio aduanero, se ocupan generalmente de la comercialización de las mismas y, en ese carácter, también están sujetos a lo previsto en la Ley de Defensa del Consumidor y su reglamentación.

Que con el objeto de establecer un mecanismo de control previo a su libramiento, se hace necesario implementar un procedimiento de tramitación de una licencia para la importación de calzado ante la Autoridad de Aplicación del régimen que se establece por la presente resolución.

Que la medida que se propone se fundamenta en las disposiciones del Artículo 3º del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación aprobado por la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO e incorporado al ordenamiento jurídico nacional a través de la Ley Nº 24.425.

Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado intervención en la confección de la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo establecido en la Ley de Ministerios —t.o. 1992— y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 632 de la Ley 22.415 y el Decreto 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Para el trámite de solicitudes de destinación de importación de carácter definitivo para consumo en las que se declaren mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR consignadas en la planilla que, como Anexo, forma parte de la presente resolución, será necesaria la presentación ante la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, del ejemplar original del Certificado de Importación de Calzado, emitido por la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente de este Ministerio, que sólo se otorgará a los importadores que hayan cumplido debidamente con lo dispuesto por la Resolución S.I.C. y M. Nº 508/99.

Art. 2º — El etiquetado dispuesto por la Resolución S.I.C. y M. Nº 508/99 deberá estar cumplimentado con anterioridad al libramiento a plaza de las mercaderías.

Art. 3º — Quedan exceptuadas de lo dispuesto en la presente medida aquellas mercaderías que, a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) expedidas con destino final al territorio aduanero por tierra, agua o aire y cargadas en el respectivo medio de transporte;

b) en zona primaria aduanera, por haber arribado con anterioridad al territorio aduanero.

Las excepciones aludidas en este artículo caducarán si no se registrare la solicitud de importación para consumo dentro del término de TREINTA (30) días corridos contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Art. 4º — La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, será la Autoridad de Aplicación de la presente resolución, quedando en tal carácter facultada para realizar las interpretaciones, efectuar las aclaraciones que estime convenientes y dictar las normas reglamentarias, a efectos de lograr una adecuada implementación de la medida.

Art. 5º — A partir del 1 de enero del 2000 la exigencia dispuesta por el ARTICULO 1º de la presente resolución, para las operaciones de importación originarias de los restantes Estados Parte del MERCOSUR, se ajustará a la normativa sobre procedimientos administrativos y operacionales que resulte de la implementación de la Decisión del CONSEJO MERCADO COMUN Nº 2 de fecha 15 de junio de 1999.

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir, en lo que respecta a su Artículo 2º, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y con relación a la exigencia de la presentación del Certificado de Importación establecido por el Artículo 1º de la presente, a partir de la entrada en vigencia del Artículo 16 de la Resolución S.I.C. y M. Nº 508/99.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

ANEXO A LA RESOLUCION M.E. Y O. Y S.P. Nº 977/99

POSICION N.C.M.
6401.10.00
6401.91.00
6401.92.00
6401.99.00
6402.12.00
6402.19.00
6402.20.00
6402.30.00
6402.91.00
6402.99.00
6403.12.00
6403.19.00
6403.20.00
6403.30.00
6403.40.00
6403.51.00
6403.59.00
6403.91.00
6403.99.00
6404.11.00
6404.19.00
6404.20.00
6405.10.10
6405.10.20
6405.10.90
6405.20.00
6405.90.00

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 983/99

Declárase de interés nacional la "Muestra Histórica de la Basílica de Nuestra Señora de Luján".

Bs. As., 5/8/99

VISTO el Expediente Nº 05092/99 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual se propicia declarar de interés nacional la "Muestra Histórica de la Basílica de Nuestra Señora de Luján" y,

CONSIDERANDO:

Que esta Muestra Histórica de la Basílica de Nuestra Señora de Luján se inauguró el 12 de marzo de 1999 con motivo de cumplirse el primer aniversario de la Declaración de dicha Basílica como Monumento Histórico Nacional.

Que en la mencionada muestra se exponen la Corona Original de Nuestra Señora de Luján, la Custodia Original del Santuario y, entre otras cosas, una colección de cálices, medallas, libros y pinturas.

Que se trata de una iniciativa que acrecentará las posibilidades de que se conozca mejor la historia del templo que S.S. Juan Pablo II ha considerado como centro espiritual de la República Argentina.

Que este evento, por su resonancia social, contribuirá para realizar un intercambio cultural vivificador, colaborando asimismo con la concientización sobre la defensa de valores fundamentales que hacen a la esencia del hombre y de su condición, en un marco de integración comunitaria.

Que la misma ha sido auspiciada y declarada de interés cultural por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, según Resolución Nº 2480/99.

Que las razones que inspiran a los peticionantes, amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que las SECRETARIAS DE CULTO y DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la "Muestra Histórica de la Basílica de Nuestra Señora de Luján".

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - Secretaría General - Presidencia de la Nación.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 984/99

Declárase de interés nacional al "XVI Simposio Nacional de Estudios Clásicos", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 5/8/99

VISTO el Expediente Nº 1959/99 del Registro del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "XVI Simposio Nacional de Estudios Clásicos", y

CONSIDERANDO:

Que este importante acontecimiento científico, cuya tema central será "La muerte en el mundo grecolatino", es organizado por el Instituto de Filología Clásica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

Que los Simposios Nacionales de Estudios Clásicos son encuentros académico - científicos bianuales, que permiten a los participantes acceder al conocimiento de las líneas de investigación actuales y discutir con sus pares temas de relevancia científica, en el marco de la reunión más importante sobre esta especialidad que se realiza en el país.

Que la jerarquía y el prestigio de institución organizadora, expositores y participantes del evento garantizan el alto nivel académico con que se desarrollará el mismo.

Que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION propicia el dictado del presente pronunciamiento.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "XVI Simposio Nacional de Estudios Clásicos", a desarrollarse entre los días 21 y 24 de septiembre del año 2000, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1592/99

Inscríbese a la empresa Imagen Postal S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 3/8/99

VISTO el expediente Nº 3190 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma IMAGEN POSTAL S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado, han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 47/48 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia, procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada IMAGEN POSTAL S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION
NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa IMAGEN POSTAL S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SEISCIENTOS ONCE (611).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 985/99

Declárase de interés nacional al "Octavo Encuentro de Educadores Musicales del País", a desarrollarse en la localidad de Gaiman, provincia del Chubut.

Bs. As., 5/8/99

VISTO el Expediente Nº 5187/99 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "Octavo Encuentro de Educadores Musicales del País", y

CONSIDERANDO:

Que coordinado por el Area de Cultura de la Municipalidad de Gaiman, este acontecimiento, de indudable relieve, abordará temas relacionados con las características e interpretación de la música regional patagónica y la actividad coral en los distintos ámbitos de la región, originada en el legado que dejaron los primeros colonizadores galeses en esas tierras, presentando un rico patrimonio cultural cuya trascendencia se considera necesario difundir.

Que bajo el tema central de "Sumemos voces al Canto", el encuentro se desarrollará con el objetivo de crear un espacio adecuado para el planteo de temas que preocupan a todos los que desarrollan su labor como educadores musicales, propiciando el contacto entre docentes musicales de todo el país y de todos los niveles de enseñanza, intercambiando experiencias metodológicas e incorporando sus innovaciones.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION propicia el dictado del presente pronunciamiento.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "Octavo Encuentro de Educadores Musicales del País", a desarrollarse del 22 al 26 de septiembre de 1999, en la localidad de Gaiman, Provincia del Chubut.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 1166 y 1342/99 - INACyM., se resolvió retirar la autorización para funcionar a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO DE REMISES, MINIBUSES Y OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO "REMISCOOP" LIMITADA, matrícula 16.956, con domicilio legal en la Localidad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones y BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO, matrícula 5972, con domicilio legal en Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—). Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, se le concede un plazo ampliatorio de 7 (SIETE) días a la cooperativa situada en la Provincia de Mendoza, en razón de la distancia. Quedan por el presente debidamente notificadas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991).

e. 11/8 Nº 287.596 v. 13/8/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 6/07/99

999419 Obra Publicada — Form. 6 Nº 750 — Género: GUIA — Título: GUIA DE TURISMO CASINOS Y SERVICIOS TODOS LOS VERDES — Autor: LORETANI MARIO (DIRECTOR) — Titular: LORETANI MARIO (DIRECTOR) — Editor: LORETANI M — Observaciones: PARANA ENTRE RIOS 499 EJ 1000 CUIT 20 22100412 5/AIB

999420 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1219 — Género: TECNICO — Título: COMO ATENDER CLIENTES EXIGENTES — Autor: ANONIMO — Titular: IDEB — Editor: IDEB — Observaciones: EJ 1100 LA PLATA 6/98 CUIT 30-68462734-8/MCVO

999421 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1220 — Género: TECNICO — Título: COMO DISEÑAR Y EJECUTAR UN PLAN COMERCIAL EN EL COMERCIO MINORISTA CURSO POR PROGRAMA — Autor: ANONIMO — Titular: IDEB — Editor: IDEB — Observaciones: EJ 350 LA PLATA 6/98 CUIT 30-68462734-8/MCVO

999422 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1223 — Género: TECNICO — Título: PROGRAMA CAPACITACION MARKETING PARA COMERCIOS MINORISTAS — Autor: ANONIMO — Titular: IDEB — Editor: IDEB — Observaciones: EJ 250 LA PLATA 1/98 CUIT 30-68462734-8/MCVO

999423 Obra Publicada — Form. 6 Nº 964 — Género: TECNICO — Título: SISTEMAS DE CALIDAD ASEGURAMIENTOS DE CALIDAD NORMAS 150 900 — Autor: ANONIMO — Titular: IDEB — Editor: IDEB — Observaciones: EJ 130 LA PLATA 4/97 CUIT 30-68462734-8/MCVO

999425 Obra Publicada — Form. 6 Nº 963 — Género: TECNICO — Título: ANALISIS DE VALOR Y REINGENIERIA DE PROCESOS — Autor: ANONIMO — Titular: IDEB — Editor: IDEB — Observaciones: EJ 130 LA PLATA 4/97 CUIT 30-68462734-8/MCVO

999426 Obra Publicada — Form. C Nº 67044 — Género: LITERARIO — Traductor: INDECONA ALFONSO — Título: A ORILLAS DEL RIO PIEDRA — Contrato: 693261 — Autor: COELHO PAULO — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: 9º EDICION EJ 4000 BS AS 11/98 CUIT 30-54499463-4/MCVO

999427 Obra Publicada — Form. C Nº 61333 — Género: LITERARIO — Traductor: ALBORNOZ RAQUEL — Título: EL ARTE DE FENG SHUI — Contrato: 918031 — Autor: ROSSBACH SARAH — Titular: EMECE EDITORES — Editor: EMECE EDITORES — Observaciones: EJ 4220 BS AS 4/97 CUIT 33-52677645-9/MCVO

999429 Obra Publicada — Form. C Nº 57886 — Género: LITERARIO — Título: MOMENTO DE MORIR — Autor: POSSE ABEL CUIT 3054666189 — Titular: EMECE EDITORES — Editor: EMECE EDITORES — Observaciones: EJ 3300 BS AS 6/97 CUIT 33-52677645-9/MCVO

999430 Obra Publicada — Form. C Nº 61331 — Género: LITERARIO — Traductor: TRUJILLO DIANA — Título: EL PLAN PERFECTO — Contrato: 921809 — Autor: HAWES JAMES — Titular: EMECE — Editor: EMECE — Observaciones: BS AS 11/97 CUIT 33 52677645 9/AIB

999431 Obra Publicada — Form. C Nº 66839 — Género: LITERARIO — Traductor: GOLDSTEIN VICTOR — Título: LOS CONTINENTES DE PENSAMIENTOS — Contrato: 406762 — Autor: ANZIEU DIDIER — Titular: DE LA FLOR SRL — Editor: DE LA FLOR SRL — Observaciones: EJ 1500 BS AS 10/98 CUIT 30-55083328-6/MCVO

999432 Obra Publicada — Form. 6 Nº 2863 — Género: LITERARIO — Título: PAISAJES DEL ALMA — Autor: ILARREGUI ADELA — Titular: ILARREGUI ADELA — Editor: ILARREGUI A — Observaciones: BS AS 6/99 EJ 100/AIB

999433 Obra Publicada — Form. 6 Nº 2196 — Género: ENSAYO — Título: DE LAS COSAS MARAVILLOSAS — Autor: BIOY CASARES ADOLFO — Titular: TEMAS GRUPO EDITORIAL — Editor: TEMAS — Observaciones: EJ 3000 BS AS 5/99 CUIT 30-68727958-8/MCVO

999434 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1537 — Género: LITERARIO — Título: ESTRATEGIA TEORIA Y PRACTICA — Autor: ALONSO/DELAMER/FRISCHKNECHT Y/O — Titular: INSTITUTO DE PUBLICACIONES NAVALES Y ESCUELA DE GUERRA NAVAL — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 12/98 EJ 1000 CUIT 20 01133944 2/AIB

999436 Obra Publicada — Form. C Nº 61330 — Género: LITERARIO — Traductor: COSTA PICAZZO ROLANDO — Título: DESDE EL DIVAN — Contrato: 735197 — Autor: YALOM IRVIN D — Titular: EMECE — Editor: EMCE — Observaciones: BS AS 11/97/CUIT 33 52677645 9/AIB

999437 Obra Publicada — Form. C Nº 61296 — Género: LITERARIO — Traductor: ZILLI EDITH — Título: AVES DE PRESA — Contrato: 863182 — Autor: SMITH WILBUR — Titular: EMECE — Editor: EMECE — Observaciones: BS AS 10/97 EJ 25580 CUIT 33 52677645 9/AIB

999439 Obra Publicada — Form. C Nº 61327 — Género: LITERARIO — Título: SU SEGUNDO DESEO — Autor: LEGARRETA INES — Titular: EMECE — Editor: EMECE — Observaciones: BS AS 10/97 EJ 2120 CUIT 33 52677645 9/AIB

999440 Obra Publicada — Form. C Nº 57884 — Género: LITERARIO — Título: LA NEUTRALIDAD ARGENTINA — Autor: RUIZ MORENO ISIDORO — Titular: EMECE — Editor: EMECE — Observaciones: BS AS 7/97 EJ 3010 CUIT 33 52677645 9/AIB

999441 Obra Publicada — Form. C Nº 61332 — Género: LITERARIO — Título: PARA QUERERTE MEJOR — Contrato: 742646 — Autor: BARYLKO JAIME — Titular: EMECE — Editor: EMECE — Observaciones: BS AS 11/97 EJ 10060 CUIT 33 52677645 9/AIB

999442 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1221 — Género: TECNICO — Título: CAPACITACION PARA PERSONAL DE PROMOCION DE REDES DE COMERCIOS MINORISTAS — Autor: ANONIMO — Titular: IDEB — Editor: IDEB — Observaciones: EJ 150 LA PLATA 1/98 CUIT 30-6846734-8/MCVO

999443 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1222 — Género: TECNICO — Título: LA VENTA MINORISTA CURSO POR PROGRAMA — Autor: ANONIMO — Titular: IDEB — Editor: IDEB — Observaciones: EJ 500 LA PLATA 6/98 CUIT 30-68462734-8/MCVO

999445 Obra Publicada — Form. C Nº 57894 — Género: LITERARIO — Traductor: DE STOIA LUCIA — Título: GUIA PRACTICA DE LA TERAPIA URINARIA — Contrato: 921805 — Autor: VAN DER KROOM COEN — Titular: EMECE — Editor: EMECE — Observaciones: BS AS 8/97 EJ 4130 CUIT 3352677645 9/AIB

999446 Obra Publicada — Form. C Nº 61329 — Género: LITERARIO — Traductor: COSTA PICASO ROLANDO — Título: EL EVANGELIO SEGUN EL HIJO — Contrato: 904221 — Autor: MAILER NORMAN — Titular: EMECE — Editor: EMECE — Observaciones: BS AS 11/97 EJ 10130 CUIT 33 52677645 9/AIB

999472 Obra Publicada — Form. F Nº 313 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SISTEMA DE CAJA CAJA MARKET — Autor: TORTI ADRIAN F CUIT 20178425111 — Titular: TORTI ADRIAN F — Editor: TORTI ADRIAN F — Observaciones: EJ 150 SAN FRANCISCO CBA 1/1/98/MCVO

999473 Obra Publicada — Form. F Nº 317 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SISTEMA DE CAJA CAJA MARKET VERSION TM 300 AF EPSON — Autor: TORTI ADRIAN CUIT 20178425111 — Titular: TORTI ADRIAN — Editor: TORTI ADRIAN — Observaciones: EJ 150 SAN FRANCISCO CBA 1/1/98 MCVO

999474 Obra Publicada — Form. F Nº 315 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: BANCOS MARKET — Autor: TORTI ADRIAN F CUIT 20178425111 — Titular: TORTI ADRIAN F — Editor: TORTI ADRIAN F — Observaciones: EJ 150 SAN FRANCISCO CBA 1/1/92 MCVO

999475 Obra Publicada — Form. F Nº 314 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CONTA MARKET — Autor: TORTI ADRIAN F CUIT 20178425111 — Titular: TORTI ADRIAN F — Editor: TORTI ADRIAN F — Observaciones: EJ 150 SAN FRANCISCO CBA 10/3/97/MCVO

999476 Obra Publicada — Form. F Nº 316 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: FACTU MARKET — Autor: TORTI ADRIAN F CUIT 20178425111 — Titular: TORTI ADRIAN F — Editor: TORTI ADRIAN F — Observaciones: EJ 150 SAN FRANCISCO CBA 10/3/97/MCVO

999476 Obra Publicada — Form. F Nº 316 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: FACTU MARKET — Autor: TORTI ADRIAN F CUIT 20178425111 — Titular: TORTI ADRIAN F — Editor: TORTI ADRIAN F — Observaciones: EJ 150 SAN FRANCISCO CBA 1/3/95/MCVO

999477 Obra Publicada — Form. 1 Nº 10965 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: MEGAKARAOKE 6 — Autor: RODRIGUEZ GUILLERMO A CUIT 20172556399 — Titular: RODRIGUEZ GUILLERMO A — Editor: RODRIGUEZ GUILLERMO A — Observaciones: EJ 50 BS AS 7/99/MCVO

999478 Obra Publicada — Form. 1 Nº 10964 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: MEGATANGO 4 — Autor: RODRIGUEZ GUILLERMO A CUIT 20172556399 — Titular: RODRIGUEZ GUILLERMO A — Editor: RODRIGUEZ GUILLERMO A — Observaciones: EJ 50 BS AS 7/99/MCVO

999504 Obra Publicada —Form. V Nº 83 — Género: VIDEO — Título: QUE DESGRACIA — Autor: YATZUBA JORGE ANTONIO — Titular: CINE TOWN — Intérprete: ANDRADE M Y/O — Editor: CINE TOWN — Observaciones: BS AS 11/98 EJ 90/AIB

999530 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 479 — Género: CIENTIFICO — Título: REVISTA DE LA ASOCIACION GEOLOGICA ARGENTINA — Director: SCASSO ROBERTO A — Propietario: ASOCIACION GEOLOGICA ARG — Observaciones: BS AS 9/98 EJ 650/AIB

999531 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 561 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA ISLA — Director: SALAZAR CARLOS E/GATTI GABRIEL — Propietario: SALAZAR CARLOS E/ GATTI GABRIEL O — Lugar Edición: BELGRANO Y/O — Observaciones: BS AS 6/99 EJ 1000 CUIT 20 27229171 4/AIB

999533 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 330 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL MEMORANDUM DE LEGISLACION DEL TRABAJO AGRARIO — Director: ARIZMENDI FERNANDEZ MARIA C — Propietario: ARIZMENDI SA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: NRO 1246 20/6/99 SEMANAL EJ 750 CUIT 30-54003673-6/MCVO

999534 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 325 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL MEMORANDUM DE LEGISLACION DEL TRABAJO COMERCIAL E INDUSTRIAL — Director: ARIZMENDI M — Propietario: ARIZMENDI SA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: NRO 1366 19/6/99 SMANAL EJ 4800 CUIT 30-54003673-6/MCVO

999535 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 329 — Género: INTERES GENERAL — Título: TODO EL PAIS — Director: ARIZMENDI FERNANDEZ MARIA C — Propietario: ARIZMENDI SA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: NRO 1338 20/6/99 SEMANAL EJ 1100 CUIT 30-54003673-6/MCVO

999536 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 583 — Género: INTERES GENERAL — Título: LATIDO UNA REVISTA PARA SENTIR — Director: ULANOVSKY DANIEL — Propietario: LATIDO — Observaciones: BS AS 7/99 EJ 10000 CUIT 20 140814446 7/AIB

999537 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 577 — Género: INTERES GENERAL — Título: CATALOGO DE LA EXPOSICION DE GANADERIA AGRICULTURA E INDUSTRIA INTERNACIONAL — Director: GRASSI JUAN CARLOS — Propietario: FERIAS & CONGRESOS — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS 7/7/98 EJ 22000/AIB

999538 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 465 — Género: CIENTIFICO — Título: GINECOLOGIA Y REPRODUCCION — Director: NICHOLSON ROBERTO F — Propietario: FUNDACION EDGARDO NICHOLSON — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 3/99 EJ 3300 CUIT 30 60933171 9/AIB

999544 Obra Publicada — Form. 1 Nº 9801 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: TRADEDAT — Autor: BOTTA JORGE BENJAMIN — Titular: BOTTA JORGE BENJAMIN — Editor: BOTTA JORGE BENJAMIN — Observaciones: EJ 1000 CAP FED 7/99 CUIT 23-18589058-9/MCVO

e. 11/8 Nº 287.206 v. 11/8/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 07/07/98

999645 Obra Publicada — Form. M Nro. 898 — Género: MUSICA — Título: LAS RAMAS DE LAS ROSAS — Autor: CARABAJAL CUTI CUIL 20077851918 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 05/05/99 CUIT. 30-55649621-4/MCVO.

999646 Obra Publicada — Form. M Nro. 1933 — Género: MUSICA — Título: NO TE ENAMORES — Autor: GARIGLIO BAUTISTA J. Y/O CUIL 20145002037 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: ARROYO FRANCO P/EJ. 250 BS. AS. 21/06/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

999648 Obra Publicada — Form. M Nro. 1929 — Género: MUSICA — Título: EL ANGEL ENAMORADO — Autor: GARIGLIO BAUTISTA J. Y/O CUIL 20145002037 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: ARROYO FRANCO P/RIANT RUBEN / EJ 500 BS. AS. 18/6/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

999658 Obra Publicada — Form. S Nro. 12.232 — Género: TEATRAL — Título: DIENTES DE AJO — Autor: FERRARI GRACIELA Y/O CUIT 27050990171 — Titular: FERRARI/ALFIE/SWEDZKY/PESSACQ — Editor: SALA LUIS DE TEJEDA — Observaciones: CORDOBA 02/05/99 / MCVO.

999659 Obra Publicada — Form. S Nro. 12.034 — Género: TEATRAL — Título: MADERAS DE ORIENTE — Autor: D'AMICO LUISA M. T. CUIT 27003262605 — Titular: D'AMICO LUISA M. T.— Editor: TTRO VEHIL LUISA— Observaciones: CAP. FED. 20/05/99 / MCVO.

999660 Obra Publicada — Form. S Nro. 12.104 — Género: TEATRAL — Título: CUPIDO DEL ARRABAL— Autor: CHAVES EDUARDO S. CUIT 20079955397— Titular: CHAVES EDUARDO S.— Editor: TTRO. MUNICIPAL— Observaciones: RIO CUARTO 03/04/99 / MCVO.

999661 Obra Publicada — Form. S Nro. 12.040 — Género: TEATRAL — Título: HACIA EL GOLGOTA— Autor: VINCI JUAN JOSE CUIL 20068596204— Titular: VINCI JUAN JOSE— Editor: SUBSECR. TURISMO— Observaciones: BUENOS AIRES 26/6/99 EV.

999662 Obra Publicada — Form. S Nro. 12.199 — Género: PROGRAMA DE TV— Título: PASSION SOMBRAS TEMPORALES— Autor: LANGUASCO VICTOR DALCIO CUIT 20144533373— Titular: LANGUASCO VICTOR DALCIO— Editor: CANAL 2 STA. CLARA DE ASIS— Observaciones: SALTA 1/3/95 EV.

999663 Obra Publicada — Form. S Nro. 12.092 — Género: PROGRAMA DE TV— Título: SHOW ENTERTAINMENT— Autor: ARMENTANO MARIA JOSEFINA— Titular: ARMENTANO MARIA JOSEFINA— Editor: CANAL IDEAS— Observaciones: BS. AS. 4/04/99 CUIT 2717969393 9/AIB.

999664 Obra Publicada — Form. S Nro. 12.031 — Género: TEATRAL— Título: NUESTRA INDEPENDENCIA— Autor: DIAS CARLOS A.— Titular: DIAZ CARLOS A.— Editor: JULIO A. ROCA— Observaciones: ESCUELA / BS. AS. 18/01/99 CUIT 20 07999747 2/AIB.

999665 Obra Publicada — Form. S Nro. 11.545— Género: TEATRAL— Título: REINA 2001 COREOGRAFIA— Autor: GOMEZ HUGO D.— Titular: GOMEZ HUGO D.— Editor: BROADWAY— Observaciones: BS. AS. 9/05/98 CUIT 20 10315272 7/AIB

999666 Obra Publicada — Form. S Nro. 12.083 — Género: TEATRAL— Título: PERDIDOS EN VIDA NUEVA— Autor: BORLA ALBERTO J. CUIL 20060615269— Titular: BORLA ALBERTO J.— Editor: C. C. GRAL. SAN MARTIN— Observaciones: SALA E. MUIÑO CAP. FED. 10/03/99 / MCVO.

999667 Obra Publicada — Form. S Nro. 12.283 — Género: PROGRAMA DE TV— Título: DEBATE ABIERTO SHOW DE VIDEOMATCH— Autor: TINELLI MARCELO HUGO CUIT 2013214623— Titular: TINELLI MARCELO HUGO— Editor: TELEFE— Observaciones: BUENOS AIRES 10/4/97 EV.

999668 Obra Publicada — Form. S Nro. 11.915— Género: PROGRAMA DE TV— Título: CANTANTE DE PROTESTA/EL SHOW DE VIDEOMATCH— Autor: TINELLI MARCELO H. CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO H.— Editor: CANAL 11— Observaciones: CAP. FED. 05/10/96 / MCVO.

999669 Obra Publicada — Form. 9 Nro. 11.918— Género: PROGRAMA DE TV— Título: ONDA TROPICAL/EL SHOW DE VIDEOMATCH— Autor: TINELLI MARCELO H. CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO H.— Editor: CANAL 11— Observaciones: CAP. FED. 13/04/98 / MCVO.

999670 Obra Publicada — Form. S Nro. 11.916 — Género: PROGRAMA DE TV— Título: FIEBRE TROPICAL— Autor: TINELLI MARCELO HUGO CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO HUGO— Editor: CANAL 11— Observaciones: BS. AS. 24/7/97 EV.

999671 Obra Publicada — Form. S Nro. 11.917 — Género: PROGRAMA DE TV— Título: AGAROMBA— Autor: TINELLI MARCELO HUGO CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO HUGO— Editor: CANAL 11— Observaciones: BS. AS. 3/4/97 EV.

999672 Obra Publicada — Form. S Nro. 12.103— Género: PROGRAMA DE TV— Título: LOPRETE 97 EL SHOW DE VIDEOMATCH— Autor: TINELLI MARCELO HUGO CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO HUGO— Editor: CANAL 11— Observaciones: BS. AS. 18/4/95 EV.

999673 Obra Publicada — Form. S Nro. 11.714 — Género: PROGRAMA DE TV— Título: MACHISMO/EL SHOW DE VIDEOMATCH— Autor: TINELLI MARCELO H. CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO H.— Editor: CANAL 11— Observaciones: CAP. FED. 21/11/96 / MCVO.

999674 Obra Publicada — Form. S Nro. 11.710 — Género: PROGRAMA DE TV— Título: BICIPOLICIAS/EL SHOW DE VIDEOMATCH— Autor: TINELLI MARCELO H. CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO H.— Editor: CANAL 11— Observaciones: CAP. FED. 25/09/97 / MCVO.

999675 Obra Publicada — Form. S Nro. 12.100 — Género: PROGRAMA DE TV— Título: RAPORTEROS EL SHOW DE VIDEOMATCH— Autor: TINELLI MARCELO HUGO — Titular: TINELLI MARCELO HUGO— Editor: CANAL 11— Observaciones: BUENOS AIRES 13/6/96 EV.

999676 Obra Publicada — Form. S Nro. 12.284 — Género: PROGRAMA DE TV— Título: SERENA LA SIRENA EL SHOW DE VIDEOMATCH— Autor: TINELLI MARCELO HUGO CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO HUGO— Editor: CANAL 11— Observaciones: BUENOS AIRES 1/5/97 EV.

999677 Obra Publicada — Form. S Nro. 11.407— Género: PROGRAMA DE TV— Título: RAICES CRIOLLAS— Autor: TINELLI MARCELO HUGO CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO HUGO— Editor: TELEFE— Observaciones: BUENOS AIRES 13/4/98 EV.

999678 Obra Publicada — Form. S Nro. 11.408 — Género: PROGRAMA DE TV— Título: POESIAS SHOW DE VIDEOMATCH— Autor: TINELLI MARCELO HUGO CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO HUGO— Editor: TELEFE— Observaciones: BUENOS AIRES 5/8/96 EV.

999679 Obra Publicada — Form. S Nro. 11.711— Género: PROGRAMA DE TV— Título: JUGANDO CON VICKY / EL SHOW DE VIDEOMATCH— Autor: TINELLI MARCELO H. CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO H.— Editor: CANAL 11— Observaciones: CAP. FED. 21/07/97 / MCVO.

999680 Obra Publicada — Form. S Nro. 11.821 — Género: PROGRAMA DE TV— Título: CURRO SHOW / EL SHOW DE VIDEOMATCH— Autor: TINELLI MARCELO H. CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO H.— Editor: CANAL 11— Observaciones: CAP. FED. 11/08/97 / MCVO.

999681 Obra Publicada — Form. S Nro. 11.406— Género: PROGRAMA DE TV— Título: LOS GAUCHOS CANTORES / EL SHOW DE VIDEOMATCH— Autor: TINELLI MARCELO H. CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO H.— Editor: CANAL 11— Observaciones: CAP. FED. 18/04/95 / MCVO.

999682 Obra Publicada — Form. 9 Nro. 132 — Género: MUSICA— Título: ZAMA (LA CONCLUSION)— Autor: GANDINI SILVINA CUIL 27183395349— Titular: GANDINI SILVINA— Editor: TTRO. DE LA MANZANA— Observaciones: ROSARIO 05/06/99 / MCVO.

999683 Obra Publicada — Form. 9 Nro. 131 — Género: TEATRAL— Título: ZAMA (LA CONCLUSION)— Autor: GANDINI SILVINA CUIL 27183395349— Titular: GANDINI SILVINA— Editor: TTRO. DE LA MANZANA— Observaciones: ROSARIO 05/06/99 / MCVO.

999684 Obra Publicada — Form. 9 Nro. 248 — Género: TEATRAL— Título: SEMILLAS DE MEMORIA— Autor: ZEIGNE ANA MARIA CUIT 27184210326— Titular: ZEIGNE ANA MARIA— Editor: TEATRO COLON— Observaciones: MAR DEL PLATA 26/05/99 / MCVO.

999685 Obra Publicada — Form. 9 Nro. 168 — Género: TEATRAL— Título: TRES DE CORAZON— Autor: OSSES SERGIO A CUIT 20162302702— Titular: OSSES SERGIO A.— Editor: LA CRIPTA— Observaciones: CDAD. DE CORDOBA 04/06/99 / MCVO.

999685 Obra Publicada — Form. 9 Nro. 46 — Género: TEATRAL— Título: ISABEL SIN CORONA— Autor: KOSTZER DAVID G. CUIT 20045416314— Titular: KOSTZER DAVID G.— Editor: BRITISH ARTS. CENTER— Observaciones: CAP. FED. 28/05/99 / MCVO.

999687 Obra Publicada — Form. 9 Nro. 00079 — Género: TEATRAL— Título: HACE CALOR PERO ESTA FRESQUITO— Autor: FICALORA CARLOS A. CUIL 20078370743— Titular: FICALORA CARLOS A.— Editor: LA CASITA DE LA SELVA— Observaciones: CAP. FED. 29/05/99 / MCVO.

999688 Obra Publicada — Form. S Nro. 10.864 — Género: PROGRAMA DE TV— Título: SOTE— Autor: WARNES RICARDO N. CUIT 20070635691— Titular: WARNES RICARDO N.— Editor: CANAL 10— Observaciones: SAETA TV MONTEVIDEO 01/04/97 / MCVO.

999689 Obra Publicada — Form. 9 Nro. 00078 — Género: MUSICA— Título: HACE CALOR PERO ESTA FRESQUITO— Autor: LODISINSKY ALBERTO D. CUIL 20202491228— Titular: LODISINSKY ALBERTO D.— Editor: LA CASITA DE LA SELVA— Observaciones: CAP. FED. 29/05/99 / MCVO.

999690 Obra Publicada — Form. 9 Nro. 229 — Género: TEATRAL— Título: VARIACIONES SOBRE UN TRIPTICO Q.— Autor: EMMI DIEGO JUAN CUIL 20221721234— Titular: EMMI DIEGO JUAN— Editor: TTRO. DE LA MANZANA— Observaciones: ROSARIO 08/05/99 / MCVO.

999691 Obra Publicada — Form. 9 Nro. 28 — Género: TEATRAL— Título: FEDERICO GARCIA LORCA— Autor: LUQUE INDALECIO EUGENIO CUIT 20111365653— Titular: LUQUE INDALECIO EUGENIO— Editor: TEAT. CPC COLON— Observaciones: CORDOBA 26/4/99 EV.

999693 Obra Publicada — Form. 9 Nro. 36 — Género: TEATRAL— Título: VIVA CAVIAR CAMBALACHE FIN DE SIGLO COREOGRAFIA ORIGINAL PARA LA OBRA— Autor: CASANOVAS JEAN FRANÇOIS DNI 20925488632— Titular: CASANOVAS JEAN FRANÇOIS— Editor: TEATRO PIGALLE— Observaciones: BUENOS AIRES 21/5/99 EV.

999694 Obra Publicada — Form. 9 Nro. 235 — Género: TEATRAL— Título: SINIESTRAGICA (MAS ACA DEL HORROR)— Autor: BONORA MARIA E. Y/O CUIL 27174236890— Titular: BONORA MARIA / LAMANDIA MIGUEL— Editor: TTRO. MUNICIPAL— Observaciones: BAHIA BLANCA 01/12/98 / MCVO.

999695 Obra Publicada — Form. 9 Nro. 233 — Género: MUSICA— Título: LA DIVINA PINTURA— Autor: CORRAL HORACIO E. CUIT 23077721169— Titular: CORRAL HORACIO E.— Editor: TTRO. NAC. CERVANTES— Observaciones: CAP. FED. 17/04/99 / MCVO.

999696 Obra Publicada — Form. 9 Nro. 86 — Género: PROGRAMA DE TV— Título: COPETEANDO CON RAMIRO Y MICAELA— Autor: FELDMAN ESTHER N. CUIT 27172544873— Titular: FELDMAN ESTHER N.— Editor: CANAL 9— Observaciones: CAP. FED. 17/05/99 / MCVO.

999697 Obra Publicada — Form. 9 Nro. 98 — Género: TEATRAL— Título: JUICIO A FEDERICO— Autor: AGOSTINO AGUEDA SILVIA M. CUIT 27018251030— Titular: AGOSTINO AGUEDA SILVIA MERCEDES— Editor: TEAT. F. MOCHO— Observaciones: AUT. ORIG. F. GARCIA LORCA BUENOS AIRES 15/3/99.

999698 Obra Publicada — Form. 9 Nro. 292 — Género: TEATRAL— Título: REINA 2001 MUSICA ORIGINAL OBRA HOMONIMA— Autor: KATZ MARCELO A. / GARCIA BARBE M. CUIT 20176980193— Titular: KATZ MARCELO A/GARCIA BARBE MAURO— Editor: TEAT. BROADWAY— Observaciones: BUENOS AIRES 9/5/98 EV.

999699 Obra Publicada — Form. 9 Nro. 139 — Género: PROGRAMA DE TV— Título: TVR— Autor: GVIRTZ DIEGO CUIT 23171996139— Titular: GVIRTZ DIEGO— Editor: CANAL AMERICA— Observaciones: BUENOS AIRES 5/7/99 EV.

999700 Obra Publicada — Form. 9 Nro. 099 — Género: TEATRAL— Título: HOLA SUEÑOS PAPEL NONOS PAPEL NONOS— Autor: STRADA JORGE ADOLFO CUIT 20087054862— Titular: STRADA JORGE ADOLFO — Editor: TEATRO COLON— Observaciones: MAR DEL PLATA BS. AS. 24/4/99 EV.

999701 Obra Publicada — Form. S Nro. 12.202 — Género: TEATRAL— Título: DOY GRACIAS A LA VIDA— Autor: STRASNOY ARNALDO CUIT 23077267689— Titular: STRASNOY ARNALDO— Editor: TEATRO AGADU— Observaciones: MONTEVIDEO 27/3/99 EV.

999702 Obra Publicada — Form. 9 Nro. 12.285 — Género: PROGRAMA DE TV— Título: BAYMATCH— Autor: TINELLI MARCELO HUGO CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO HUGO— Editor: CANAL 11— Observaciones: BUENOS AIRES 10/11/97 EV.

999703 Obra Publicada — Form. S Nro. 12.286 — Género: PROGRAMA DE TV— Título: CAMARA COMPLICE EL SHOW DE VIDEOMATCH— Autor: TINELLI MARCELO HUGO CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO HUGO— Editor: CANAL 11— Observaciones: BUENOS AIRES 6/4/95 CUIT 20-13214623-4 EV.

999704 Obra Publicada — Form. S Nro. 11.713— Género: PROGRAMA DE TV— Título: MENEM TV OLE / EL SHOW DE VIDEOMATCH— Autor: TINELLI MARCELO H. CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO H.— Editor: CANAL 11— Observaciones: CAP. FED. 03/04/97 / MCVO.

999705 Obra Publicada — Form. S Nro. 12.101— Género: PROGRAMA DE TV— Título: HELMUT KOIN / EL SHOW DE VIDEOMATCH— Autor: TINELLI MARCELO H. CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO H.— Editor: CANAL 11— Observaciones: CAP. FED. 12/05/97 / MCVO.

999706 Obra Publicada — Form. S Nro. 11.820— Género: PROGRAMA DE TV— Título: CAMPO NUDISTA— Autor: TINELLI MARCELO H. CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO H.— Editor: CANAL 11— Observaciones: CAP. FED. 18/09/97 / MCVO.

999707 Obra Publicada — Form. S Nro. 11.819— Género: PROGRAMA DE TV— Título: RADIO MATCH / EL SHOW DE VIDEOMATCH— Autor: TINELLI MARCELO H. CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO H.— Editor: CANAL 11— Observaciones: CAP. FED. 06/06/96 / MCVO.

999708 Obra Publicada — Form. S Nro. 11.818— Género: PROGRAMA DE TV— Título: NOTIMATCH— Autor: TINELLI MARCELO H. CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO H.— Editor: CANAL 11— Observaciones: CAP. FED. 15/11/95 / MCVO.

999709 Obra Publicada — Form. S Nro. 12.287— Género: PROGRAMA DE TV— Título: GALLEGUISIMO / EL SHOW DE VIDEOMATCH— Autor: TINELLI MARCELO H. CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO H.— Editor: CANAL 11— Observaciones: CAP. FED. 24/04/97 / MCVO.

999710 Obra Publicada — Form. S Nro. 12.109— Género: PROGRAMA DE TV— Título: INSOPORTABLE / EL SHOW DE VIDEOMATCH— Autor: TINELLI MARCELO H. CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO H.— Editor: CANAL 11— Observaciones: CAP. FED. 13/04/95 / MCVO.

999711 Obra Publicada — Form. S Nro. 12.102— Género: PROGRAMA DE TV— Título: LOCUTORES / EL SHOW DE VIDEOMATCH— Autor: TINELLI MARCELO H. CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO H.— Editor: CANAL 11— Observaciones: CAP. FED. 23/05/96 / MCVO.

999713 Obra Publicada — Form. S Nro. 12.281— Género: PROGRAMA DE TV— Título: CAMARA INTRUSA EL SHOW DE VIDEOMATCH— Autor: TINELLI MARCELO HUGO CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO HUGO— Editor: CANAL 11— Observaciones: BUENOS AIRES 25/8/97 EV.

999714 Obra Publicada — Form. S Nro. 12.282— Género: PROGRAMA DE TV— Título: SODAMAN EL SHOW DE VIDEOMATCH— Autor: TINELLI MARCELO HUGO CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO HUGO— Editor: CANAL 11— Observaciones: BUENOS AIRES 24/4/1997 EV.

999715 Obra Publicada — Form. S Nro. 12.110— Género: PROGRAMA DE TV— Título: DEPORTES EN EL RECUERDO EL SHOW DE VIDEOMATCH— Autor: TINELLI MARCELO HUGO CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO HUGO— Editor: CANAL 11— Observaciones: BUENOS AIRES 28/10/97 EV.

999717 Obra Publicada — Form. S Nro. 12.098— Género: PROGRAMA DE TV— Título: COMO TE VA LA VIDA EL SHOW DE VIDEOMATCH— Autor: TINELLI MARCELO HUGO CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO HUGO— Editor: CANAL 11— Observaciones: BUENOS AIRES 30/10/97 EV.

999718 Obra Publicada — Form. S Nro. 12.099— Género: PROGRAMA DE TV— Título: CAMARA OSCURA EL SHOW DE VIDEOMATCH— Autor: TINELLI MARCELO HUGO CUIT 20132146234— Titular: TINELLI MARCELO HUGO— Editor: CANAL 11— Observaciones: BUENOS AIRES 28/7/97 EV.

999761 Obra Publicada — Form. F Nro. 68 — Género: PROGRAMA COMPUTACION— Título: AUTOANALIZADOR DE IONES DIESTRO DE JS. MEDICINA ELECTRONICA— Autor: SARCANSKY JORGE ENRIQUE CUIT 20164398510— Titular: SARCANSKY JORGE ENRIQUE— Editor: SARCANSKY JORGE ENRIQUE— Observaciones: EJ. 60 BUENOS AIRES 1/7/99 EV.

999770 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2283 — Género: LITERARIO— Título: QUIMICA MEDICINAL GUIA DE SEMINARIOS— Autor: SICARDI SUSANA M.— Titular: FACULTAD DE FARMACIA— Editor: FAC. DE FARMACIA Y BIOQUIMICA U B A — Observaciones: / BS. AS. 5/99 EJ 300 CUIT 27 041724459 0/AIB.

999771 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 592 — Género: LITERARIO— Título: COMO INICIAR UN MICROEMPRENDIMIENTO— Autor: ANONIMO— Titular: OFICIOS S.R.L.— Editor: OFICIOS S.R.L.— Observaciones: BS. AS. 18/11/99 EJ 2000 CUIT 30 68540344 3/AIB.

999773 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2812 — Género: DIDACTICO— Título: SOMOS PARTE SEXTO MATEMATICA— Autor: HURRELL S/TANONI CECILIA— Titular: INDEPENDENCIA S.R.L.— Editor: INDEPENDENCIA S.R.L.— Observaciones: BS. AS. 6/96 EJ 7000 CUIT 30 66267424 7/AIB.

999774 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2813 — Género: DIDACTICO— Título: SOMOS PARTE SEXTO LENGUA— Autor: HURREL SILVIA / TANONI CECILIA— Titular: INDEPENDENCIA S.R.L.— Editor: INDEPENDENCIA S.R.L.— Observaciones: BS. AS. 6/96 EJ. 7000 CUIT 30 65267424 7/AIB.

999775 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.656 — Género: LITERARIO— Título: HISTORIAS INFAMES LOS MALTRATOS EN LAS RELACIONES— Autor: RAVAZZOLLA MARIA CRISTINA— Titular: PAIDOS— Editor: PAIDOS— Observaciones: BS. AS. 9/97 EJ 2000 CUIT 27 044825413 4/AIB.

999776 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2762 — Género: LITERARIO— Título: EFEMERIDES LITERARIAS ARGENTINAS— Autor: PAZ CARLOS— Titular: CALIGRAF S.R.L.— Editor: CALIGRAF S.R.L.— Observaciones: BS. AS. 4/99 EJ 2000 CUIT 30 65279605 9/AIB.

999777 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.645 — Género: LITERARIO— Título: LA CONFRONTACION GENERACIONAL ESTUDIO PSICOANALITICO— Autor: KANCYPER LUIS— Titular: PAIDOS— Editor: PAIDOS— Observaciones: BS. AS. 2/97 EJ 2000 CUIT 33 53965938 9/AIB.

999778 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2379 — Género: LITERARIO— Título: CONSTITUCION DE LA MATERIA Y FISICA CUANTICA— Autor: PILHEU FEDERICO R.— Titular: DUNKEN— Editor: DUNKEN— Observaciones: CAP. FED. 6/99 EJ 200 CUIT 20 01667728 1/AIB.

999779 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 861 — Género: LITERARIO— Título: TERESA PEREDA— Autor: CASANEGRA M./VERLICHAK V.— Titular: EDICIONES ARGENTINA DE ARTE S.R.L.— Editor: ARGENTINA DE ARTE S.R.L. -— Observaciones: /BS. AS. 5/04/99 EJ 1000 / CUIT 30 69726572 0/AIB.

999780 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1438 — Género: LITERARIO— Título: HISTORIA ARGENTINA DESDE LA PREHISTORIA HASTA LA ACTUALIDAD 3— Autor: RAVINA A. / CRISTOFORI A. / GIMENEZ M.— Titular: LA PAGINA S.A.— Editor: LA PAGINA S.A.— Observaciones: B. AS. 20/04/99 EJ. 2000 CUIT 30 61270077 6/AIB.

999781 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1427 — Género: LITERARIO— Título: HISTORIA ARGENTINA DESDE LA PREHISTORIA HASTA LA ACTUALIDAD 1— Autor: RAVINA A. / CRISTOFORI A. / GIMENEZ MARGARITA— Titular: LA PAGINA S.A.— Editor: LA PAGINA S.A.— Observaciones: BS. AS. 6/04/99 EJ. 51000/AIB.

999782 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1440 — Género: LITERARIO— Título: HISTORIA ARGENTINA DESDE LA PREHISTORIA HASTA LA ACTUALIDAD 4— Autor: RAVINA A. / CRISTOFORI A. / GIMENEZ M.— Titular: LA PAGINA S.A.— Editor: LA PAGINA S.A.— Observaciones: BS. AS. 24/04/99 EJ. 62000 CUIT 30 61270077 6/AIB.

999783 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1429 — Género: LITERARIO— Título: HISTORIA ARGENTINA DESDE LA PREHISTORIA HASTA LA ACTUALIDAD 2— Autor: RAVINA A. / CRISTOFORI A. / GIMENEZ M.— Titular: LA PAGINA S.A.— Editor: LA PAGINA S.A.— Observaciones: BS. AS. 12/04/99 EJ. 59000 CUIT 30 61270017 7/AIB.

999784 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1103 — Género: LITERARIO— Título: ANVERSO Y REVERSO— Autor: DRENNEN OLGA / CALAMITA IVANA— Titular: ESTELAR— Editor: ESTELAR— Observaciones: BS. AS. 5/99 EJ. 12000 CUIT 27 09991403 9/AIB.

999785 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1104 — Género: LITERARIO— Título: RANITAS VIAJERAS— Autor: BIANCHI SARA CUIT 27003805714— Titular: ESTELAR EDITORA— Editor: ESTELAR EDITORA— Observaciones: LEWY SMITH ANDREA ILUSTRADOR / EJ 10600 BS. AS. 05/99 CUIT 20-04641865-5 / MCVO.

999786 Obra Publicada — Form. C Nro. 66.257 — Género: LITERARIO— Título: GUIA DE ALIMENTACION PARA LOS ARGENTINOS— Autor: CORMILLOT ALBERTO— Titular: PAIDOS— Editor: PAIDOS— Observaciones: BS. AS. 9/97 EJ 3000/AIB.

999787 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2761 — Género: LITERARIO— Título: LA TRAMA CULTURAL— Autor: GARRETA M. / BELLELLI C.— Titular: CALIGRAF. S.R.L.— Editor: CALIGRAF. S.R.L.— Observaciones: BS. AS. 3/99 EJ 2300 CUIL 20 04532354 5/AIB.

999788 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1388 — Género: CIENTIFICO— Título: MANUAL DE GENETICA / VOLUMEN 1 AL 5— Autor: SZPINIAK B. / FERREIRA V. / MALACARNE F.— Titular: UNIVERSIDAD NAC. DE RIO CUARTO.— Editor: UNIVERSIDAD NAC. DE RIO CUARTO— Observaciones: CBA. 3/98 EJ 1000 CUIT 30 58676189 3/.

999790 Obra Publicada — Form. C Nro. 62.342 — Género: MAPA— Título: MAR DEL PLATA PLANO VIAL Y TURISTICO ARGENTINA— Autor: ANONIMO— Titular: AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO— Editor: ACA— Observaciones: EJ 4000 BS. AS. 12/98 CUIT 30-50014329-7/MCVO.

999791 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1158 — Género: MAPA— Título: PROVINCIA DE CATAMARCA MAPA VIAL Y TURISTICO ARGENTINA— Autor: ANONIMO— Titular: AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO— Editor: ACA— Observaciones: EJ 4000 BS. AS. 12/98 CUIT 30-50014329-7/MCVO.

999792 Obra Publicada — Form. C Nro. 62.339 — Género: MAPA— Título: MAPA PROVINCIAS DE JUJUY SALTA ARGENTINA— Autor: ANONIMO— Titular: AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO— Editor: ACA— Observaciones: EJ 5000 BS. AS. 01/99 CUIT 30-50014329-7/MCVO.

999793 Obra Publicada — Form. C Nro. 62.341 — Género: MAPA— Título: PROVINCIA DE BUENOS AIRES ARGENTINA— Autor: ANONIMO— Titular: AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO— Editor: ACA— Observaciones: EJ 10000 BS. AS. 12/98 CUIT 30-50014329-7/MCVO.

999794 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1159 — Género: LITERARIO— Título: PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MAPA VIAL Y TURISTICO / ARGENTINA— Autor: ANONIMO— Titular: AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO— Editor: ACA— Observaciones: BS. AS. 12/98 EJ 4000 CUIT 30 50014329 7/AIB.

999795 Obra Publicada — Form. F Nro. 323 — Género: PROGRAMA COMPUTACION— Título: GAME SYSTEM PLUS— Autor: GIOVANNONI D. E. CUIT 2014046646— Titular: GIOVANNONI D. E.— Editor: GIOVANNONI D.— Observaciones: EJ. 40 CORDOBA 1/7/98 EV.

999796 Obra Publicada — Form. C Nro. 62.338 — Género: MAPA— Título: PARQUES NACIONALES LANIN LOS ARRAYANES NAHUEL HUAPI— Autor: ANONIMO— Titular: AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO— Editor: ACA— Observaciones: EJ 5000 BS. AS. 09/98 CUIT 30-50014329-7/MCVO.

999797 Obra Publicada — Form. C Nro. 62.337 — Género: MAPA— Título: PROVINCIA DEL NEUQUEN RED VIAL 1999— Autor: ANONIMO— Titular: AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO— Editor: ACA— Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 09/98 CUIT 30-50014329-7/MCVO.

999798 Obra Publicada — Form. C Nro. 62.340 — Género: LITERARIO— Título: REPUBLICA ARGENTINA ATLAS VIAL Y TURISTICO— Autor: ANONIMO— Titular: AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO— Editor: ACA— Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ. 23000 CUIT 30 50014329 7/AIB.

999799 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2453— Género: LITERARIO— Traductor: GUTIERREZ M. MARGARITA — Título: TODAS LAS PLANTAS DEL JARDIN— Contrato: 959872— Titular: LA ISLA S.R.L.— Editor: LA ISLA S.R.L.— Observaciones: BS. AS. 6/99 EJ 2088 CUIT 30 62886060 9/AIB.

999800 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2211 — Género: LITERARIO— Título: CALENDARIO 1999— Autor: PATRIAN ALBERTO M.— Titular: PRODUCCIONES A. L. G.— Editor: PRODUCCIONES A. L. G.— Observaciones: BS. AS. 12/98 EJ. 2200 CUIT 2711985039 3/AIB.

999802 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 570 — Género: INTERES GENERAL— Título: NU RE SU RE— Director: POQUET MARIA I./POQUET A. J.— Propietario: POQUET ALEJANDRO J.— Lugar Edición: BS. AS.— Observaciones: BS. AS. 6/99 N 48 EJ 15000/AIB.

999804 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 400 — Género: INTERES GENERAL— Título: VERY IMPORTANT PEOPLE AGENDA DE PERIODISTAS Y MEDIOS— Director: RISSO JOSE E.— Propietario: COMUNICACIONES PUBLICAS S.A.— Lugar Edición: CAP. FED./BS. AS.— Observaciones: BS. AS. 6/99 N 1 EJ 500/AIB.

999806 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 585 — Género: INTERES GENERAL— Título: G N C TOTAL— Director: VALENTINI D./PONCE R.— Propietario: VALENTINI DANIEL / PONCE GUSTAVO R.— Lugar Edición: MAR DEL PLATA— Observaciones: BS. AS. 5/99 N 3 EJ 10000/AIB.

999807 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 572 — Género: ENTRETENIMIENTO— Título: SOPAS DE LETRAS FANTASTICAS— Director: REYES MELINA L.— Propietario: REYES MELINA L.— Lugar Edición: R. DE ESCALADA BS. AS.— Observaciones: NRO. 1 06/99 MENSUAL EJ 6000 CUIT 27-26124104-3/MCVO.

999808 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 571 — Género: ENTRETENIMIENTO— Título: AUTODEFINIDOS FANTASTICOS— Director: REYES MELINA— Propietario: REYES MELINA— Lugar Edición: R. DE ESCALADA BS. AS.— Observaciones: NRO. 1 06/99 MENSUAL EJ 6000 CUIT 27-26124104-3/MCVO.

e. 11/8 Nº 287.208 v. 11/8/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6562 - 30/7/99. Ref.: Mazza Hnos. S.A.C. Casa de Cambio. Prórroga del cese transitorio de actividades de una sucursal.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Comunicamos a Uds. que se ha resuelto acceder al pedido formulado por Mazza Hnos. S.A.C. para prorrogar por el término de 180 días, la suspensión transitoria de las actividades, cambiarias en su sucursal ubicada en la calle Buenos Aires Nro. 1442 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, por el período comprendido entre el 13.07.99 hasta el 9.01.2000 inclusive.

e. 11/8 Nº 287.535 v. 11/8/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6563 - 30/7/99. Ref.: Circular OPASI 2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Tipo de cuenta o depósito	Tasas de referencia en % n.a.	
	Por depósitos en pesos	Por depósitos en dólares
Fecha de vigencia	19990803	19990803
Cuenta corriente (Ch. comunes)	2.00	2.00
Cuenta corriente (Ch. pago diferido)	2.00	2.00
Caja de ahorros	5.00	4.50
Plazo fijo - de 30 a 59 días	9.25	8.00
Plazo fijo - de 60 o más días	11.25	8.00

e. 11/8 Nº 287.536 v. 11/8/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6564 - 30/7/99. Ref.: Circular LISOL-1-194. Exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado. Volatilidades para agosto de 1999

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para hacerles conocer en anexo las volatilidades diarias y zonas que corresponden a los títulos valores públicos nacionales y acciones del panel "MERVAL", a los efectos de calcular durante agosto de 1999 la exigencia diaria de capital mínimo en función del valor a riesgo de las posiciones que se determinen para tales activos, conforme a la metodología a que se refiere el punto 6.2. de la Sección 6. de las normas sobre capitales mínimos de las entidades financieras.

BCRA	EXIGENCIA DE CAPITAL MINIMO POR RIESGO DE MERCADO. VOLATILIDADES PARA AGOSTO DE 1999	Anexo a la Com. "B" 6564

Especie	Volatilidad diaria	Zona "md"
1. Títulos Públicos		
Bonos Externos Globales R.A. 1999 - 10,95%	0,0020	3
Bonos Externos Globales R.A. 2001 - 9,25%	0,0095	3
Bonos Externos Globales R.A. 2003 - 8,375%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2005 - 11%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2006 - 11%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2009 - 11,75%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2017 - 11,375%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2019 - 12,125%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2027 - 9,75%	0,0155	4
Bonos de Tesorería a 10 años	0,0020	3
Bonos del Gob. Tasa Var. s/Badlar vto. 14.07.2001	0,0095	3
Bonos del Gob. Tasa Var. s/encuesta vto. 14.07.2001	0,0095	3
Bonos del Tesoro a mediano plazo vto. 09.05.2002	0,0095	3
Bonos del Tesoro a mediano plazo vto. 21.07.2003	0,0155	4
Bonos del Tesoro a largo plazo vto. 19.09.2027	0,0155	4
Bonos del Tesoro a mediano plazo vto. 24.05.2001	0,0095	3
Bonos del Tesoro a mediano plazo vto. 24.05.2004	0,0155	4
Bonos Externos 1989	0,0020	3
Bonos Externos 1992	0,0095	3
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en moneda nacional	0,0075	1
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en m. n. 2da. serie	0,0135	1
Bonos del Gobierno Nacional a Tasa Variable en Pesos	0,0075	1
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 1a. serie	0,0135	1
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 2a. serie	0,0195	2
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 3a. serie	0,0195	2
Letras Externas de la República Argentina al 8,75%	0,0135	1
Letras Externas de la República Argentina al 11,75%	0,0195	2
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en u$s	0,0060	3
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en u$s 2da. serie	0,0095	3
Bonos del Gobierno Nacional a Tasa Variable en u$s	0,0060	3
Bonos de Consolidación en u$s - 1a. serie	0,0155	4
Bonos de Consolidación en u$s - 2a. serie	0,0155	4
Bonos de Consolidación en u$s - 3a. serie	0,0155	4
Bonos de la Rep. Argentina Cupón Variable vto. 2005	0,0155	4
Letras Externas de la Rep. Arg. en u$s vto. 2004	0,0155	4
Letras del Tesoro en u$s (LE 50, 51, 53, 54, 55 y 56)	0,0020	3
Letras del Tesoro en u$s (LE 52)	0,0060	3
Bonos Garantizado a Tasa Fija R.A. en u$s (PAR)	0,0155	4
Bonos a Tasa Flotante en u$s (F.R.B.)	0,0095	3
Bonos Garant. a Tasa Flotante R.A. en u$s (DISCOUNT)	0,0155	4
2. Acciones		
Acindar	0,0400	-
Astra	0,0300	-
Banco Río	0,0350	-
Bansud	0,0350	-
Comercial del Plata	0,0350	-
Siderar	0,0350	-
Siderca	0,0300	-
Banco Francés	0,0350	-
Banco Galicia	0,0350	-
Indupa	0,0350	-
IRSA	0,0200	-
Pérez Companc	0,0200	-
Renault	0,0400	-
Telefónica de Argentina	0,0300	-
Telecom	0,0300	-
Transportadora de Gas del Sur	0,0200	-
YPF S.A.	0,0200	-

e. 11/8 Nº 287.537 v. 11/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS

Disposición Nº 373/99 (SGRH)

S/finalización de funciones y designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Región nº 1.

Bs. As., 6/8/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región nº 1 propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefa Interina de Sección de su jurisdicción, a la Abogada Da. María Alejandra INCOLLA GARAY y designarla como Jefa Interina de la División Jurídica.

Que asimismo, propone designar en el carácter de Jefa Interina de Sección de su jurisdicción, a la Abogada Da. Silvia Elisa POZZI.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefa Interina de Sección en jurisdicción de la Región nº 1, a la Abogada Da. María Alejandra INCOLLA GARAY (legajo nº 90.457/64).

ARTICULO 2º — Designar a las agentes que más abajo se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica.

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abogada Da. Silvia Elisa POZZI (legajo nº 91.896/53)	Jefa Interina Sección	Región nº 1
Abogada Da. María Alejandra INCOLLA GARAY	Jefa Interina	División Jurídica

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora general, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 11/8 Nº 287.625 v. 11/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/11/99

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRAT.	CARGO	CD	DENOM. DEP.
30-58812116-6	ANTARES S.A.	00	49	SUOZZI TOMAS A	A/C REGION 7	008	AGENCIA Nº 8
30-64517919-2	ANTIME S.A.	00	100	SUOZZI TOMAS A	A/C REGION 7	008	AGENCIA Nº 8
30-55964797-3	VICENTE PAPAGNO Y CIA. S.R.L.	00	100	SUOZZI TOMAS A	A/C REGION 7	005	AGENCIA Nº 5

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General , Subdirección General Operaciones Impositivas I.

e. 11/8 Nº 287.796 v. 11/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRAT.	CARGO	CD	DENOM. DEP.
30-59646154-5	BASAVIL S.A.	51	80.75	FRIAS PATRICIA M	JEFE REGION 5	051	AGENCIA Nº 51

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas I.

e. 11/8 Nº 287.798 v. 11/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/11/99

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	ORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. 30/11	DEPENDENCIA
30-69525315-6	SICLAND S. A.	00	100	JUAN A CANDINA	JEFE REG MET 8	041	AGENCIA MET 41
30-63647071-2	JORFER S. A.	00	75,78	JUAN A CANDINA	JEFE REG MET 8	041	AGENCIA MET 41
20-10133567-5	KUJMAN, MAURICIO	0	100	CP J DE LA ORDEN	JEFE INTERINO	127	REG.MAR DEL PLATA

ANA M. SAENZ VALIENTE, Adjunta, Subdireccion Gral. Operaciones Impositivas II.

e. 11/8 Nº 287.807 v. 11/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 30.11.99

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
33-51914734-9	GERLACH CAMPBELL CONSTRUCCIONES S.A.C. y C.	00	100%	Cont.Púb. Da. Adriana G. Raggi	Directora	020	Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 11/8 Nº 287.812 v. 11/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 12, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/11/99

CUIT N°	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	Denom.Dep.
20065989310	Corero Hugo Pedro	0	56	Agatillo S.	J. Distrito	Dto. V.María
20105722630	Coronda Héctor Silvio	0	83	Agatillo S.	J. Distrito	Dto. V.María
20112577433	Bertone Eduardo A.	0	28	Agatillo S.	J. Distrito	Dto. V.María
20137260817	Morant Rafael	0	100	Agatillo S.	J. Distrito	Dto. V.Maria
23065482339	Raca Aldo Santiago	0	100	Agatillo S.	J. Distrito	Dto. V.María
23130155499	Fenocchio Alfredo José	0	100	Agatillo S.	J. Distrito	Dto. V.María
30591471526	Hijos de B. Tobo SRL	0	59	Agatillo S.	J. Distrito	Dto. V.María
30636555408	Dist. Misiones SRL	0	78	Agatillo S.	J. Distrito	Dto. V.María
30646668332	Coop. P.Enterpisse Lda.	0	35	Agatillo S.	J. Distrito	Dto. V.María

C.P. FRANCISCO RODOLFO ALARCON, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

e. 11/8 Nº 287.816 v. 11/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	PORCENTAJE	JUEZ ADMINIST.	CARGO	DENOMINACION DE LA DEPENDENCIA
18-104-99	20-24640161-7	MASTANDREA, Leonardo David	100.00	Mirta S.TAPIA	Jefe de Región	REGION BAHIA BLANCA

ANA M. SAENZ. VALIENTE, Adjunta Subdirección Gral. Operaciones Impositivas II.

e. 11/8 Nº 287.817 v. 11/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28º

RESOLUCION GENERAL Nº 2784

Nro.Const.	CUIT N°	Contrib. Peticionante	Juez Adm.	Cargo	Denom.Dep.
994299	20112840355	Prado Antonio Agustín	Mirande R.	a/cR.Tucumán	R. Tucumán
1094299	30518855537	Tecotex S.A.C.I.F.I. Y A.	Mirande R.	a/cR.Tucuman	R. Tucumán
13327299	27062568483	Villegas Yolanda Rosa	Castro Alicia	Jefe Interino	R. Córdoba
10727099	30525615266	Francisco y J. Barbero S.A.	Castro Alicia	Jefe Interino	R. Córdoba
8-854-99	20060272604	Bastus Osvaldo Darwin	González R.	a/c R.Sta.Fe	Dist. Galvez
9-854-99	30674138012	Ferrero Y Fauguel S.H.	González R.	a/c R.Sta.Fe	Dist. Galvez
33-402	30686088770	PEREZ Y CIA SOC.CIVIL	Nasir Oscar	J.Div.Jurid.	R. Rcia.
34-402	27131636917	Franco Rita Silvia	Nasir Oscar	J.Div.Jurid.	R. Rcia.
32-402	27134841368	Raquel Manzano de Piat	Nasir Oscar	J.Div.Jurid.	R. Rcia.

Cr. FRANCISCO ALARCON, Subdirector General, Subdireccion Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva

e. 11/8 Nº 287.818 v. 11/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS -Artículo 28º- RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. N°	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	DENOMINACION DE LA DEPENDENCIA
184-050-99	33-61993022-9	CUME S.A. COM. AGROP. INMOB. ADMINISTRACIONES E INVERSIONES	FERRARA MARIO OMAR	JEFE REGION 1	AGENCIA Nº 50
083-046-99	20-20879314-5	DOLOTOWICZ MARCELO A.	SANTAMARIA A.	JEFE REGION 9	AGENCIA Nº 46
013-043-99	20-07660901-3	GIORGI, HUGO NORBERTO	FERNANDEZ SILVIA B	JEFE REGION 7	AGENCIA Nº 43

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subd. Gral. de Oper. Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 11/8 Nº 287.820 v. 11/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. N°	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	DENOMINACION DE LA DEPENDENCIA
024/130/99	30-53932479-5	OSANZ Y CIA. S.A.	CP J DE LA ORDEN	JEFE INTERINO	REG.MAR DEL PLATA
006-721-99	30-51160891-5	KLEPPE S.A.	O. G. DE ROSA	JEFE DE REGION	AG. GENERAL ROCA
007-721-99	30-51565918-4	ZUMOS ARGENTINOS S.A.	O. G. DE ROSA	JEFE DE REGION	AG. GENERAL ROCA
044-703-99	20-10088894-8	IUSEF, JOSE CARLOS	SUSANA B. GARCIA	A/C JEF. DE REGION	DIV. FISCALIZ. INTERNA
048-703-99	30-10660182-9	LORANDI, HUMBERTO	SUSANA B. GARCIA	A/C JEF. DE REGION	DIV. FISCALIZ. INTERNA

ANA M. SAENZ VALIENTE, Adjunta, Subdirección Gral. Operaciones Impositivas II.

e. 11/9 Nº 287.821 v. 11/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 248/99

Bs. As., 6/7/99

VISTO las Actuaciones Nº 002936/99 y Nº 00293/99 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Actuación Nº 002936/99 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, la Señora Clara Luisa GALLAY, en su carácter de operador inscripto en el Registro Nacional de Operadores de Servicios de Oferta Libre, solicita la inscripción para realizar servicios contratados de Oferta Libre de acuerdo a lo establecido por el Artículo 30 del Decreto Nº 656 de fecha 29 de abril de 1994, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, PROVISION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE TRANSPORTE Y DE TURISMO DAROM LIMITADA.

Que la propuesta presentada por la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, PROVISION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE TRANSPORTE Y DE TURISMO DAROM LIMITADA, encuentra fundamento en la necesidad de lograr para el conjunto de sus asociados la cobertura de los viajes diarios entre la Ciudad de Buenos Aires y la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en atención a que a su criterio el actual sistema de transporte público no brinda una adecuada cobertura de servicios en la zona en cuestión.

Que la propuesta presentada por la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, PROVISION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE TRANSPORTE Y DE TURISMO DAROM LIMITADA, no se enmarca en la normativa vigente.

Que en efecto el proyecto intentado vulnera absolutamente el espíritu regulatorio que alimenta el Decreto Nº 656/94 referido al autotransporte urbano de pasajeros, pues su aceptación generaría el ingreso a un sistema que, generalizado, desvirtuaría absolutamente los objetivos que se buscaron al dictar la normativa citada.

Que así, nada impediría que en adelante se constituyan multiplicidad de “cooperativas” o personas jurídicas alternativas con el único objetivo, revelado o no, de realizar actividad de transporte.

Que al tipificarse en el Artículo 30 apartado b) del Decreto Nº 656/94 el servicio de Oferta Libre denominado como “contratado” lo que se buscó es la alternativa de que una persona jurídica preexistente, con un grado de vinculación previa con sus propios integrantes o miembros, tuviere la alternativa de contratar para ellos un servicio de transporte.

Que como se dijo la vinculación de los miembros de la “persona jurídica” debe ser previa y “ajena” a la eventual y necesariamente posterior actividad de transportarlos; pero diferente de la mera coincidencia entre el punto de inicio o terminal de los viajes.

Que en modo alguno puede admitirse que bajo esa fachada se generen entes tendientes a “transportar” clientes, pues de tal modo se estaría echando por tierra con el sistema regulado de autotransporte urbano, donde estas “sociedades” estarían “aprovechando” de la actividad sin necesidad de cumplimentar las cargas públicas que la normativa le impone a las empresas de servicios públicos.

Que una interpretación en ese sentido, llevaría a desvirtuar el actual marco regulatorio vigente como lo señala en su intervención de fojas 19/21, de la Actuación Nº 002936/99, el Gerente de Control Técnico de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, a cuyos términos en mérito a la brevedad corresponde remitirse.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE se ha expedido en similar sentido, al recomendar la denegación de la petición solicitada (fojas 22 de la Actuación Nº 2936/99).

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 656/94 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 813 de fecha 24 de agosto de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Deniégase por improcedente la inscripción solicitada por la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, PROVISION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE TRANSPORTE Y DE TURISMO DAROM LIMITADA.

ARTICULO 2º — Notifíquese de acuerdo a lo establecido por el Artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ARMANDO N. CANOSA, Secretario de Transporte, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 11/8 Nº 284.417 v. 11/8/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

“Conforme Dto. 618/97 Art. 9 Ap. 2º inc. d), se intima a Uds., el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de notifcación del importe señalado en el presente, con más intereses y/o actualización si correspondiera. El incumplimiento en término dará lugar a la ejecución conforme el Art. 1122 inc. c) del Código Aduanero. Atento los Arts. 788 y 1056 del citado texto legal, toda tramitación deberá efectuarse en esta División Control de Cargos y Pagos - Dto. Investigación, Control y Procedimientos Externos - D.G.A. - sito en Azopardo 350 3º piso Cap. Fed. de lunes a viernes de 9,30 hs. a 13,00 hs. y de 13,30 hs. a 18,00 hs.”.

EAAA	RAZON SOCIAL	REGISTRO	CARGO	DOCUMENTO ADUANERO	RUBROS	IMPORTE PARCIAL $	IMPORTE TOTAL$
582977/94	ESTABLECIMIENTOS BADAWI S.A.	11665-6	3696/94	P.E. 3961/89	ESTADISTICA DCHO. ADIC.	558,16 5237,24	5795,4
582925/94	GALME PESQUERA S.A.I.C	17245-8	3628/94	P.E. 3456/89	DCHO. ADIC.	29575,57	29575,57
			3629/94	P.E. 3796/89	DCHO. ADIC.	1845,19	1845,19
582924/94	GALME PESQUERA S.A.I.C.	17245-8	3625/94	P.E. 2753/89	DCHO. ADIC.	7623,97	7623,97
			3626/94	P.E. 3055/89	ESTADISTICA DCHO. ADIC.	737,43 10032,61	10770,04
			3627/94	P.E. 3094/89	DCHO. ADIC	5553,48	5553,48
583910/94	ESTRELLA DE MAR S.A.	49387-0	4839/94	P.E. 1426/89	F.N.M.M. DCHO. ADIC.	525,82 35453,92	35979,74
			4840/94	P.E. 2110/89	DERECHOS DCHO. ADIC.	12,22 52,71	64,93
			4841/94	P.E. 2631/89	DCHO. ADIC	37478,57	37478,57
583881/94	PRODUCUER S.A.	27276-5	4810/94	P.E. 36919/89	DERECHOS INTA	2637,7 164,86	2802,56
582871/94	BIG APPLE SRL	46775-2	3553/94	P.E. 4745/89	ESTADISTICA DCHO. ADIC	3158,94 20243,22	23402,16
582858/94	ANTONIO D'ANTONIO PESQUERA SA	43691-0	3535/94	P.E. 3411/89	DCHO.ADIC	4226,64	4226,64
			3536/94	P.E. 3412/89	DCHO. ADIC.	4240,11	4240,11
582834/94	MERLAN ATLANTICO SUR S.A.	49067	3495/94	P.E. 4858-0/89	DCHO. ADIC.	1687,01	1687,01
582791/94	TONCE S.A.	54510-2	3437/94	P.E. 52668/89	DERECHOS	3048,58	3048,58
582645/94	TONCE S.A.	54510-2	3274/94	P.E. 53045/89	DERECHOS ESTADISTICA FNMM	1892,92 283,94 16,11	2192,97
582638/94	TONCE S.A.	54510-2	3267/94	P.E. 42096/89	DERECHOS	3985,27	3985,27
582634/94	INTEPAX S.A.	53918-1	3263/94	P.E. 48143/89	DERECHOS	5473,16	5473,16
582524/94	ULTRAHIDE S.A.	182-4	3134/94	P.E. 51528/89	DCHO. ADIC. DERECHOS INTA FNMM	1579,84 210,64 78,99 4,3	1873,77
582503/94	M.G.V. MANU-FACTURA DE CARNES VACUNAS S.A.	26465-8	3103/94	P.E. 37370/89	DERECHOS INTA	2640,39 198,03	2838,42
582469/94	DECINA CERCIARI CIA SRL	49476-9	3064/94	P.E. 43819/89	DERECHOS INTA FNMM	6882,89 516,21 209,6	7600,7
582348/94	TERMOCONTROL SA	4549-0	2908/94	P.E.466-3/89	DCHO. ADIC.	863,92	863,92
582279/94	TRITUMOL SAIC	3309-6	2820/94	P.E. 63845/89	DERECHOS ESTADISTICA INTA FNMM	1615,55 484,66 242,33 261,07	2603,61

EAAA	RAZON SOCIAL	REGISTRO	CARGO	DOCUMENTO ADUANERO	RUBROS	IMPORTE PARCIAL $	IMPORTE TOTAL$
582215/94	PRODUCUER S.A.	272763-5	2755/94	P.E. 37461/89	DCHO ADIC DERECHO INTA FNMM	7623,5 1520,8 575,17 29,26	9748,73
582180/94	PRODUCUER S.A.	27276-5	2707/94	P.E. 51056/89	DERECHOS INTA	1336,15 58,95	1395,1
582124/94	SEARSA SRL	57880-7	2648/94	P.E. 200248/89	DERECHOS ESTADISTICA FNMM	3593,54 770,04 10,61	4374,19
582266/94	COPLINCO COMPAÑIA PLATENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.	4070-0	2807/94	P.E. 200048/89	DERECHOS ESTADISTICA INTA	4278,11 802,14 401,08	5481,33
582246/94	COPLINCO COMPAÑIA PLATENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.	4070-0	2787/94	P.E. 200161/89	DERECHOS INTA ESTADISTICA FNMM DER. ADICIONAL	7106,86 2665,07 5330,14 139,01 42641,13	57882,2
582086/94	DOS MUÑECOS PATAGONICA S.A.	47569-0	2609/94	P.E. 62997-3	DERECHOS ESTADISTICA	5069,06 760,37	5069,06
581931/94	ULTRAHIDE S.A.	182-4	2432/94	P.E. 42345/89	DERECHOS INTA FNMM	5858,5 366,15 18,43	6243,08
581918/94	FRIGORIFICO MEATEX CIAFIIESA	5707-6	2414/94	P.E.40445/89	DERECHOS INTA FNMM	2403,66 180,27 30,62	2614,55
581891/94	ULTRAFRUT S.A.	49859-3	2384/94	P.E.120182/89	DERECHOS ESTADISTICA	2325,46 290,69	2616,15
581870/94	M.C.V. MANUFACTURAS DE CARNES VACUNAS S.A.	26465-8	2359/94	48497/89	INTA FNMM	490,88 78,2	569,08
581830/94	PAPEL DEL TUCUMAN S.A.	27015-6	2311/94	48834/89	DERECHOS	1356,3	1356,3
581801/94	IMPAU S.A.	54461-5	2279/94	42784/89	DERECHOS	2222,26	2222,26
581793/94	DEGREGORY S.A.	5886-2	2270/94	44337/89	DERECHOS INTA	1652,22 82,62	1734,84
583747/94	CURTIEMBRE FORMOSA SA	47222-2	4768/94	124395/89	DERECHOS ADIC DERECHOS INTA ESTADISTICA	6258,43 1043,07 391,15 782,32	8474,97
583770/94	INTEPAX S.A.	53918-1	4799/94	52261/89	DERECHOS	10252,9	10252,9
583773/94	EXPORAGRO SRL	545594-5	4802/94	62707/89	DERECHOS ESTADISTICA FNMM	71758,92 7175,89 614,9	79549,71
583318/94	SAFRA C.I.F.	5858-1	4114/94 4115/94	37068/89 37067/89	DERECHOS INTA DERECHOS INTA	7231,94 542,4 7266,33 544,98	7774,34 7811,31
583698/94	PAPEL DEL TUCUMAN S.A.	27015-6	4711/94	35254/89	DCHO. ADIC FNMM	12774,35 40,86	12815,21

EAAA	RAZON SOCIAL	REGISTRO	CARGO	DOCUMENTO ADUANERO	RUBROS	IMPORTE PARCIAL $	IMPORTE TOTAL$
583329/94	SAFRA S.A.	5858-1	4126/94	200218/89	DERECHOS ESTADISTICA INTA FNMM	20476,24 3071,18 1535,59 134,04	25217,05
581831/94	PRODUCUER S.A.	27276-5	2312/94	62345/89	DCHO. ADIC DERECHO ESTADISTICA INTA FNMM	1056,98 140,93 105,69 52,84 7,6	1364,04
581663/94	SAFRA SA	5858-1	2107/94	36273/89	DERECHO INTA	6182,73 463,7	6646,43
581655/94	PRODUCUER SA	27276-5	2099/94	62460/89	DERECHOS INTA ESTADISTICA FNMM DCHO. ADIC.	135,89 50,96 101,92 0,57 1019,24	1308,58
581654/94	RAMALLO SA	25665-3	2098/94	45812/89	DERECHOS INTA FNMM	841,62 63,12 15,06	919,8
581530/94	ASPITARTE Y CIA S.A.	3682-0	1966/94	51470/89	DERECHOS FNMM	937,13 27,77	964,9
581415/94	S.A. DE EXP. E IMP. LAHUSEN Y CIA LTDA.	9256-3	1802/94 1803/94	1982/89 1984/89	DCHO. ADIC. DERECHOS INTA DCHO. ADIC DERECHOS INTA	1047,55 104,76 51,29 1552,11 156,05 76,95	1203,36 1785,11
581380/94	BERGERCO INTERNACIONAL S.A.	46091-5	1744/94 1733/94 1734/94	1720/89 9432-3/89 9433-0/89	INTA DCHO ADIC ESTADISTICA FNMM DCHO ADIC ESTADISTICA FNMM DCHO. ADIC	342,21 6822,62 249,97 35,98 1655,66 941,65 136,11 49,27	7164,83 1941,61 1127,03
581353/94	VICTORIA SRL	4419-4	1704/94	2528/90	DCHO ADIC	4584,62	4584,62
581163/94	DERIBOR S.A.	43828-4	1474/94 1475/94 1476/94	2341/89 2342/89 4744/89	ESTADISTICA DCHO ADIC ESTADISTICA DCHO. ADIC ESTADISTICA DCHO ADIC	596,32 3973,66 1067,32 7116,55 989,88 4618,99	4569,98 8181,87 5608,87
581334/94	DERIBOR S.A.	43828-4	1677/94 1678/94 1679/94	1776/89 2081/89 2082/89	DCHO ADIC ESTADISTICA DCHO ADIC ESTADISTICA DCHO ADIC	529,74 50,8 399,29 49,64 330,07	529,74 459,09 379,71
581275/94	SAFRA SA	5858-1	1610/94	44061/89	DERECHOS INTA	1945,5 145,91	2091,41
581154/94	J.A.F. SRL	41150-0	1454/94	0097/89	DCHO ADIC	1248,2	1248,2
583312/94	HALEIWA ARGENTINA S.A.	56320-7	4108/94	50023/89	DERECHOS FNMM	2824,35 36,65	2861

EAAA	RAZON SOCIAL	REGISTRO	CARGO	DOCUMENTO ADUANERO	RUBROS	IMPORTE PARCIAL $	IMPORTE TOTAL$
583278/94	GALPO SRL	48432-4	4065/94	124375/89	DERECHOS	686,89	
					ESTADISTICA	157,3	844,19
583681/94	BOUNTY SACIFI	23576/3	4681	3036/89	ESTADISTICA	604,28	604,28
			4682	3037/89	ESTADISTICA	615,03	615,03
			4683	3038/89	ESTADISTICA	618,37	618,37
583778/94	IND. QUIMICAS MEBOMAR SAICFI	11915-4	4807	46166/89	DERECHOS	29241,89	29241,89
583776/94	EXPORAGRO SRL	54559-5	4805	62708/89	DERECHOS	23057,14	
					ESTADISTICA	2309,08	
					FNMM	252,83	25619,05
583775/94	EXPOAGRO SRL	54559-5	4804	62839/89	DERECHOS	93740,02	
					ESTADISTICA	9374	
					FNMM	767,65	103881,67
583975/94	C.T. QUIMICA S.A.	54362-3	4940	64176/89	DERECHOS	3279,04	
					ESTADISTICA	491,86	3770,9
583541/94	CHRISMAU SRL	48505-3	4413	64790/89	DERECHOS	3951,42	
					ESTADISTICA	1693,46	
					DCHO ADIC	16934,69	
					INTA	846,76	23426,33
			4414	64791/89	DERECHOS	6159,53	
					DCHO ADIC	26398,01	
					INTA	1319,9	
					ESTADISTICA	2639,82	36517,26
583507/94	ORGANIZACION PECH SA	51948-6	4359/94	52880/89	DERECHOS	14240,86	
					ESTADISTICA	1424,08	
					FNMM	251,69	15916,63
583503/94	LAPLEX S.A.	23240-4	4355/94	51615/89	DERECHOS	17857,53	17857,53
583214/94	PRODUCUER SA	27276-5	3996/94	51293/89	DERECHOS	745,86	
					INTA	32,91	778,77
583202/94	SAFRA CIF	5858-1	3984/94	48098/89	DERECHOS	1459,94	
					INTA	68,44	1528,38
583111/94	INDUSTRIAS FADEC S.A.	26530-5	3865/94	52979/89	ESTADISTICA	521,88	521,88
583110/94	CASTELAR S.A.I.A.	9486-6	3864/94	50976/89	DERECHOS	3080,36	3080,36
583070/94	BIO DIETA SRL	54680/4	3822/94	128116/89	DERECHOS	497,5	
					ESTADISTICA	106,6	
					INTA	53,32	657,42
			3823/94	128115/89	DERECHOS	1621,43	
					ESTADISTICA	347,46	1968,89
583316/94	PETIT REMATES SRL	55231-1	4112/94	47138/89	DERECHOS	721,76	
					FNMM	27,69	749,45
583715/94	RIVEIRA HERMANOS S.A.	28281-0	4728/94	2001/89	ESTADISTICA	180,04	
					DCHO ADIC	1799,09	1979,13
583416/94	PRODUCUER S.A.	27276-5	4238/94	124322/89	DCHO ADIC	1162,87	
					ESTADISTICA	249,18	
					INTA	124,59	
					FNMM	28,01	1564,65
583388/94	ELENA ALICIA BAGGIO	51452-0	4202/94	1429/89	DCHO ADIC	1231,02	1231,02
583376/94	ESTEBAN CONSTANTINI SACI	45107-6	4186/94	3840/89	ESTADISTICA	1796,03	
					DCHO ADIC	9754,11	11550,14

EAAA	RAZON SOCIAL	REGISTRO	CARGO	DOCUMENTO ADUANERO	RUBROS	IMPORTE PARCIAL $	IMPORTE TOTAL$
583336/94	SAFRA S.A.	5858-1	4134/94	200219/89	DERECHOS	9091,08	
					ESTADISTICA	1363,66	
					INTA	681,83	
					FNMM	190,62	11327,19
			4135/94	200189/89	DERECHOS	11136,98	
					ESTADISTICA	1670,54	
					INTA	835,27	
					FNMM	353,3	13805,47
583335/94	MAT. Y FRIG. ANTARTICO SA	21297-8	4133/94	200010/89	DERECHOS	22536,53	
					ESTADISTICA	2414,62	
					INTA	1207,31	
					FNMM	279,43	26437,89
583977/94	REDEXCO S.A.	50190-4	4942/94	63508/89	DERECHOS	1918,05	
					ESTADISTICA	287,71	2205,76
583956/94	MARROQUINERIA KA HACHE SA	47054-7	4920/94	61993/89	DERECHOS	1017,98	
					ESTADISTICA	152,69	
					FNMM	6,55	1177,22
583939/94	PAPEL DEL TUCUMAN S.A.	27015-6	4847/94	128493/89	DCHO ADIC	1962,5	1962,5
583931/94	PRODUCUER SA	27276-5	4889/94	128696/89	DCHO ADIC	3299,76	
					DERECHOS	1099,92	
					ESTADISTICA	412,47	
					INTA	206,23	
					FNMM	68,47	5086,85
583926/94	RAMALLO S.A.	25665-3	4878/94	125812/89	DERECHOS	614,62	
					ESTADISTICA	76,82	
					INTA	38,41	
					FNMM	11,09	740,94
			4879/94	125811/89	DERECHOS	2048,64	
					ESTADISTICA	256,08	
					INTA	128,04	
					FNMM	36,92	2469,68
			4880/94	41570/89	DERECHOS	341,34	
					INTA	25,6	
					FNMM	12,8	379,74
584043/94	BIG APPLE SRL	46775-3	5037/94	4407/89	DER.ADICIONAL	2562,09	2562,09

Dr. RICARDO G. TORRES BRIZUELA, Jefe Dpto. Investigación Control y Procedimientos Externos.

e. 11/8 Nº 287.632 v. 11/8/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SECCION SUMARIOS

DIVISION ADUANA DE MENDOZA

Córrase vista de conformidad al art. 1101 del C. A. por la presunta infracción al art. 985/987 del C. A., a MARIA ISABEL FLORES CRUZ, DNI 22.853.048, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los arts. 1101/1105 del C. A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (art. 1034 C. A.) , acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 1013 inc. g, del C. A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del art. 931/932 del C.A., haciendo abandono de la mercadería a favor del Estado y previo pago de la multa mínima, la que asciende a pesos novecientos ochenta y tres con 78/100 ($ 983,70). Notifíquese. — LUIS ALBERTO RE, Jefe Sec. Resguardo.

e. 11/8 Nº 287.603 v. 12/8/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE TUCUMAN

En los expedientes que a continuación se detallan y que, se tramitan por ante esta Aduana de Tucumán, se notifica y se hace saber a quienes se consideren con derecho sobre la mercadería que deberán presentarse en esta jurisdicción aduanera a fin de que, previa acreditación de su derecho a disponer de la mercadería, solicite alguna de las destinaciones autorizadas y/o ejerzan los derechos que consideren pertinentes, bajo apercibimiento de proceder a su despacho de oficio, todo ello conforme los arts. 417, 418, 419 y ss. y conc. del Código Aduanero.

EXPEDIENTE	CAUSANTE/RTTE/DEST.	VALOR EN PLAZA	DOC/GUIA
EA74-99-081	GOMEZ GUALAMPA	148,54	7093
EA74-99-081	ANESGA SONIA	200,06	24199
EA74-99-087	NEIRAGA LUCIA	163,54	2594
EA74-99-087	MAMANI RUBEN	179,86	2600
EA74-99-087	QUIROGA LUCIANO	60,02	2592
EA74-99-087	FLORES M.	185,2	202
EA74-99-087	ZARATE ROCIO	185,2	203
EA74-99-074	REJAS ROMINA	267,88	41
EA74-99-083	RUIZ PATRICIA	246,44	14
EA74-99-083	VIDAURRE ERIKA	165,38	15
EA74-99-083	CASTILLO JUAN	212,09	16
EA74-99-083	CARO VICTORIA	204,9	20
EA74-99-083	ZARATE EUSEBIA	201,4	21
EA74-99-082	SALINA EMILIA	60,02	372
EA74-99-078	COLA G.	160,05	23013
EA74-99-078	FLORES M.	352,82	55252
EA74-99-078	IBARRA L.	82,89	23019
EA74-99-078	SORIA M.	158,03	23010
EA74-99-078	AVELLANEDA L.	56,12	5250
EA74-99-078	MAMANI S.	164,78	23025
EA74-99-078	VILES F.	160,05	23014
EA74-99-078	SANCHEZ G.	89,08	23018
EA74-99-073	FLORES AMERICO	134,76	2589
EA74-99-073	ALCA HUGO	135,36	2590
EA74-99-073	MARINDO ESTER	87,6	2597
EA74-99-075	PARRAGA LIDIA	103,13	4366
EA74-99-075	CORO BERTA	50,02	4365
EA74-99-075	CHURQUINA MARTIN	135,68	2499
EA74-99-076	MIGUEL B.	40,01	540
EA74-99-076	ROMERO M.	105,03	541
EA74-99-076	PEREZ ROMINA	80,17	539
EA74-99-076	VILLAROEL ROSA	80,17	538
EA74-99-077	GIRA ROSA	153,96	38
EA74-99-077	FERNANDEZ MARIANA	166,46	42
EA74-99-077	RAMIREZ SUSANA	60,02	46
EA74-99-077	ASSE MARTINA	81,94	47
EA74-99-077	GUZMAN APARICIO	165,39	180
EA74-99-077	LOPEZ JUAN	64,13	175
EA74-99-079	PERES S.	234,57	5251
EA74-99-079	VELAZQUEZ RAMON	120,04	5249
EA74-99-079	ORTEGA JUAN	282,03	23020
EA74-99-079	DEUMA ALDO	209,79	23011
EA74-98-591	RUIZ OSCAR	200,06	770
EA74-98-596	CRUZ CARLOS	200,06	32
EA74-98-596	GIMENEZ ALFONSO	160,05	33
EA74-98-106	CORDOBA NELLY	512,32	58140
EA74-98-106	GUZMAN BERTA	241,02	58248
EA74-98-106	TOLABA EDUARDO	507,88	58251
EA74-98-103	CRUZ SILVIA	559,8	4239
EA74-98-103	ROMERO NOEMI	320,02	4238
EA74-98-103	FARFAN GLADYS	460,25	4240
EA74-96-1174	RIVERO JOSE	168,85	3506
EA74-96-1174	SANTILLAN PAOLA	103,9	3507
EA74-96-1174	CABALLERO GLADYS	6,77	3504
EA74-96-1174	MUÑOZ GONZALO	18,52	3505
EA74-96-1174	NIEVA AGUSTIN	178,8	3503
EA74-96-1174	ROBLES LISANDRO	194,82	3509
EA74-96-1174	ROMERO MARIA ROSA	117,52	3508
EA74-96-0174	VAZQUEZ PATRICIA	52,74	3498
EA74-96-2197	GUARAYA MODESTA	211,99	3959
EA74-96-2197	GUZMAN NORA	163,41	1079
EA74-96-2197	COLQUE JUAN	187,26	715
EA74-96-2197	MALDONADO ANTONIA	353,19	1664
EA74-96-2197	BURGO CARLOS	181,97	829
EA74-96-1227	DOMINGUEZ M Y M	197,6	2029
EA74-96-1227	DOMINGUEZ M Y M	539,85	2030
EA74-96-1227	VEGA D.	57,46	2192
EA74-96-1227	ARCE P.	357,04	9939
EA74-96-1759	GONZALEZ M.	119,35	2454
EA74-96-1759	LEDESMA C.	239,01	2453
EA74-96-1759	TORRES B.	70,33	11296
EA74-96-1752	PACHECO LUIS	386,23	6402
EA74-96-1752	REINOSO SALVADOR	152,18	1689
EA74-96-1752	GERONIMO VIRGINIA	16,24	6200
EA74-96-1793	LAMAS DIEGO	156,47	13582
EA74-96-1793	BAUTISTA MARIA	52,75	13583
EA74-96-1793	ARAMAYO NOEMI	207,15	13585
EA74-96-1793	PAZ MARCELO	275,2	13587
EA74-96-1793	DORADO GRACIELA	225,62	13573
EA74-96-730	MELOS CARLOS	85,28	1469
EA74-96-730	AGUIRRE ADOLFO	100,56	1482
EA74-96-2061	YAÑIZ JORGE	247,33	115391
EA74-96-2061	ALTAMIRA MARIA	57,46	115390
EA74-96-888	OROPEZA TEODORA	435,	4141
EA74-96-888	TACACHO MARCELA	180	4137
EA74-96-888	MONTENEGRO ALICIA	250	4144
EA74-96-2146	GONZALEZ JONATAN	114,93	3671
EA74-96-284	PEREZ PEDRO	332,12	249
EA74-96-284	GUZMAN SONIA	348,02	581
EA74-96-284	TORRES MARIANA	480,53	580
EA74-96-282	SUMAYO ANDRES	628,04	1447
EA74-96-282	MANSILLA TATIANA	461,08	1448
EA74-96-282	PEREZ JOSE	296,79	1450
EA74-96-282	VELAZQUEZ GABRIELA	296,79	1451
EA74-96-282	ORTEGA JUAN	505,25	1452
EA74-96-282	MARTINEZ OSVALDO	283,55	1453
EA74-96-1862	CARATAY MARIA	211,99	8816
EA74-96-1862	CHOQUE GRACIELA	153,24	8817
EA74-96-1048	SEGOVIA MAXIMILIANO	460,42	8293
EA74-96-1048	DE LA ASUNCION TERE.	231,58	2181
EA74-96-1048	VERA CARMEN	340,23	1406
EA74-96-1103	CASTRO SONIA	346,26	1723
EA74-96-1103	TOLABA CARLOS	316,98	1724
EA74-96-1103	COLQUE ARIEL	169,6	4158
EA74-96-053	PALERMO ZALAZAR	641,49	505
EA74-96-1851	IBAÑEZ PATRICIA	256,16	54
EA74-96-1851	MAMANI CARMEN	52,75	407
EA74-96-1856	VEGA JULIO	300,32	446
EA74-96-1856	VERON LUIS	50,28	445
EA74-96-2065	GALLARDO MARIA	91	587
EA74-96-2141	CASTRO JOSE	128	4049
EA74-96-991	CORVE MARCELA	464,22	2399
EA74-96-2062	PUITA LUISA	513,4	121271
EA74-96-2062	VEGA LUCIA	130,74	109260
EA74-96-728	N. N.	548,91	372
EA74-96-728	N. N.	591,82	373
EA74-96-728	N. N,	337,43	376
EA74-96-231	MAMANI EFRAIN	471,7	430

ESTEBAN C. MENGARELLI, Administrador Aduana Tucumán.

e. 11/8 Nº 287.605 v. 13/8/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A.— Fdo.: CARLOS G. ARRIBILLAGA - Administrador Aduana de Iguazú.

SUMARIO SA29-	INTERESADOS	INF. ART.	MONTO MULTA ART. 930/2 C.A.
91-961	ALONZO GONZALEZ VICTOR J. CI (ROU) 2.913.881-0	866	
98-698	DZIKOSKI GUESTAVO F., DNI 25.243.587	985	$ 2.526,26
99-028	PALACIOS JAVIER R., DNI 22.565.912	947	
“ “	GRAYNOR BAEZ ENRIQUE D. CI (P) 2.973.481	“	
99-044	MARTINEZ GONZALEZ A., (P) 1.898.491	986	$ 847,29
99-123	CABELLO JORGE, DNI 10.963.579	947	
99-150	CASTILLO MARIA E., DNI 14.933.032	986/7	$ 660,31
“ “	GONZALEZ DE GONZALEZ MODESTA CI (P) 1.021.218	“ “	“
99-149	FERNANDEZ MARIA, DNI 23.994.464	985	$ 928,20
99-151	GAUTO RIOS JUAN R., CI (P) 1.605.750	985/7	$ 1.449,14
“ “	CORONEL GARCIA PEDRO, CI (P) 1.473.549	“ “	“
99-156	BENITEZ EFRAIN, CI (P) 3.559.669	985	$ 3.790,13
99-158	AUGUSTO OLGA, DNI 18.582.630	985	$ 2.861,95
99-159	OTAZO ALCARAZ FIDEL, CI (P) 1.171.778	985	$ 3.867,48
99-161	ALVARENGA GONZALEZ A., CI (P) 1.893.891	985	$ 458,95
99-165	CUBA EMA, DNI 93.745.157	985	$ 1.417,78
99-166	SANCHEZ RODRIGUEZ JORGELINA, CI (P) 2.655.530	985/6	$ 655,69
99-174	PRIETO LARROJA PATROCINIO, CI (P) 8.435.514	979	$ 8.000,00
99-176	MARTINS DARCI RAMON, DNI 18.307.656	977	$ 2.767,40

e. 11/8 Nº 287.604 v. 11/8/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 911/99

ACTA Nº 478

Expediente ENRE Nº 3517/97

Bs. As., 4/8/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a “EDESUR S.A.” con una multa en pesos equivalente a 537.500 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en setenta y siete anomalías —de las cuales catorce han sido agravadas en un 100% y veintitrés en un 50%— y cinco infracciones al deber de informar, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) y x) del Contrato de Concesión; 2) La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) La empresa “EDESUR S.A.” deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4) Notifíquese a “EDESUR S.A.”… Fdo.: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero.— JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — ESTER B. FANDIÑO, Vocal Primera — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 11/8 Nº 287.555 v. 11/8/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 918/99

ACTA Nº 478

Expediente ENRE Nº 5785/98

Bs. As., 4/8/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a “TRANSENER S.A.” en la suma pesos un millón doscientos un mil seiscientos ochenta y cuatro

con cincuenta y seis centavos ($ 1.201.684,56) correspondientes al mes de octubre de 1998, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA… Fdo.: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — ESTER B. FANDIÑO, Vocal Primera — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 11/8 Nº 287.553 v. 11/8/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 919/99

ACTA Nº 478

Expediente ENRE Nº 5785/98

Bs. As., 4/8/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Determinar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de "TRANSENER S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 1319/98, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de octubre de 1998 en la suma de pesos ciento noventa y tres mil novecientos sesenta y dos con ochenta y un centavos ($ 193.962,81) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que a los efectos del pago del premio determinado en este acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 1319/98 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A.". Artículo 3. — Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a "CAMMESA… Fdo.: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — ESTER B. FANDIÑO, Vocal Primera — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 11/8 Nº 287.552 v. 11/8/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 926/99

ACTA Nº 478

Expediente MEYOSP Nº 750-005644/98

Bs. As., 4/8/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Liberar $ 33.950 (pesos treinta y tres mil novecientos cincuenta pesos) del total de $ 1.033.163 (pesos un millón treinta y tres mil ciento setenta y tres) constituido como garantía de la ejecución de los Trabajos Obligatorios a satisfacción del Concedente, conforme surge del anexo adjunto; 2) Establecer en $ 1.005.265 (pesos un millón cinco mil doscientos sesenta y cinco) el nuevo monto de la garantía por los trabajos obligatorios indexado con el Price Producer Index; 3) Mantener la garantía vigente hasta la fecha en que se produzca la recepción definitiva de las Obras y Trabajos Obligatorios o presentar una nueva garantía indexada con el Price Producer Index cuando el ENRE hubiera aceptado una liberación parcial de la misma e "HINISA" optara por modificar el monto; 4) Notifíquese al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a "HIDROELECTRICA LOS NIHUILES S.A." y a la Comisión Transitoria del ORGANISMO REGIONAL DE SEGURIDAD DE PRESAS CUYO… Fdo.: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — ESTER B. FANDIÑO, Vocal Primera — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente — JUAN ANTONIO LEGISA , Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 11/8 Nº 287.551 v. 11/8/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 927/99

ACTA Nº 478

Expediente ENRE Nº 3755/97

Bs. As., 4/8/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S.A." con una multa en pesos equivalente a 92.500 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en dieciséis anomalías —de las cuales dos han sido agravadas en un 100% y una en un 50%—, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión; 2) La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) la empresa "EDESUR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4) Notifíquese a "EDESUR S.A."… Fdo.: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — ESTER B. FANDIÑO, Vocal Primera — ALBERTO E. DEVOTO., Vicepresidente — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 11/8 Nº 287.549 v. 11/8/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 928/99

ACTA Nº 478

Expediente ENRE Nº 3757/97

Bs. As., 4/8/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDELAP S.A." con una multa en pesos equivalente a 15.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en dos anomalías —de las cuales una ha sido agravada en un 100%—, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión; 2) La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50-652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) La empresa "EDELAP S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD" copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4) Notifíquese a "EDELAP S.A."… Fdo.: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero — JUAN CARLOS DERBERTIS, Vocal Segundo — ESTER B. FANDIÑO, Vocal Primera — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 11/8 Nº 287.548 v. 11/8/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 929/99

ACTA Nº 478

Expediente ENRE Nº 7003/99 y 6999/99

Bs. As., 4/8/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Aprobar los valores del Cuadro Tarifario de "EDESUR S.A." contenidos en el ANEXO I a este acto, del cual forma parte integrante, con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de agosto de 1999; 2) Aprobar los valores del Cuadro tarifario de "EDENOR S.A." contenidos en el ANEXO II a este acto, del cual forma parte integrante, con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de agosto de 1999; 3) Dentro del término de cinco días corridos de notificada la presente resolución las distribuidoras "EDESUR S.A." y "EDENOR S.A." deberán publicar sus respectivos cuadros tarifarios en por lo menos dos diarios de mayor circulación de su área de concesión; 4) Notifíquese a "EDESUR S.A." y "EDENOR S.A."… Fdo.: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — ESTER B. FANDIÑO, Vocal Primera — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 11/8 Nº 287.546 v. 11/8/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica en los Expedientes números 69.147/98 y 73.323/99, que mediante las resoluciones números 1470/99 y 1468/99 ha dispuesto instruir el sumario previsto en el Artículo 101 de la Ley Nº 20.337, a las siguientes entidades cooperativas: COOPERATIVA DE TRABAJO CENTRO ASISTENCIAL MI CAMINO LIMITADA, Ma-trícula Nº 17.229, con domicilio legal en Capital Federal; y COOPERATIVA DE TRABAJO "LA BARRA COOPERATIVA" LIMITADA, Matrícula Nº 11.154, con domicilio legal en Capital Federal. Las mismas tendrán un plazo de DIEZ (10) DIAS para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (Artículo 1º, inciso f), apartados 1 y 2 de la Ley 19.549), intimándoselas además para que en el mismo plazo constituyan en debida forma domicilio especial en el radio urbano de la Capital Federal y denuncien el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21, y 22 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). El presente se publica durante TRES (3) DIAS seguidos en el Boletín Oficial, acorde a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), quedando debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente. Instructor Sumariante: Ricardo Rubén Peyrano.

e. 10/8 Nº 287.495 v. 12/8/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 18 de u$s. 13,22 Nº 329.248; de u$s.132,20 Nros.3.072.111/113, 3.164.032; de u$s. 661,- Nros. 5.138.477, 5.221.685, 5.222.119; de u$s. 1.322.- Nros. 6.907.511, 6.908.057/060, 6.908.733, 6.910.936, 6.911.611, 6.911.838, 6.940.261, 6.951 068, 6 954.828, 6.962.959/960, 6.971.396/397, 6.974.541, 6.985.910 y de u$s. 6.610.- Nros. 7.001.445 y 7.002.812, del empréstito Bonos Externos 1989. Esc. Abel P. Iranzi. Bs. As., 23/03/99. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista -Tesorería- Gerencia del Tesoro.

e. 30/7 Nº 19.683 v. 27/8/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LA AFIP Dirección General Impositiva comunica por este medio, durante cinco (5) días consecutivos de publicación en el Boletín Oficial, que ha dispuesto a partir del día 26/07/99, efectuar la fiscalización al contribuyente JULIO AUGUSTO BARRERA ORO, con DNI 10.136.421 y domicilio en Sánchez de Bustamante Nº 1780 Piso 1º Dto. A de Capital Federal, atento la no localización del citado contribuyente. La Actuación O.I. Nº P22918/0 del 26/07/99, se encuentra radicada en la Región Nº 8, División Fiscalización Nº 18, sita en Avda. de los Constituyentes 5833, 1º Piso de la Capital Federal. Asimismo se emplaza al contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio posterior. Queda Ud. notificado, conste. Cont. DANIEL ALEJANDRO MOGAMES, Jefe División Fiscalización Nº 18, Región 8, AFIP.

e. 10/8 Nº 287.504 v. 17/8/99

AFIP

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 9

Resolución Nº 14/99

Bs. As., 2/8/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618-97,

EL JEFE DE LA REGION Nº 9
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efecto después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Contador Público ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 9.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. Nº 3423 - CAPITULO II

AGENCIA Nº 7

CUIT Nº	CONTRIBUYENTES
30-64237064-9	ALLSERV S.R.L.
30-64189624-8	NEGREIRA S.A.
30-66168238-4	EST. METALURG. CALECA S.R.L.
30-67734531-0	JUAN CALDERAN S.A.
30-64002550-2	DISTRILUM S.A.
23-07826188-9	PALMIERI CARLOS ENRIQUE
30-61771914-9	ROTOMAC S.A.
30-54101629-1	DISTRIB. MET. AMERICANAS
20-13735410-2	MENCHON CARLOS ERNESTO
20-03676128-9	DE MONTE
33-64642204-9	BORDADOS INDUSTRIALES S.A.
30-68845876-1	GEONAV S.A.
20-07684833-6	RUSSO NORBERTO LORENZO
20-05177983-6	RONCONI ARMANDO
30-60899246-0	CASA SANTIAGO S.R.L.
20-15316539-5	MUÑOZ JUSTO
20-16767010-6	IEZZI GABRIEL ROQUE
20-12976989-1	SCHMUKLER LEONARDO ALBERTO
20-04058655-6	DOJMAN SAUL
30-63845901-5	EMERGENCIAS ALVEAR S.A
30-64951166-3	UNION CRAFT S.A.
20-06102169-9	MORABES CHAQUIF
20-13578057-0	SOVERON LUIS ALBERTO
30-54784604-0	ENCLAR S.A.
30-68262532-1	AMCE S.R.L.

e. 9/8 Nº 287.303 v. 13/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma CERRO PETRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la Resolución Nº 269 de fecha 14 de mayo de 1999 de la SECRETARIA DE HACIENDA recaída en el Expediente Nº 250.250/91, la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma CERRO PETRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Decreto de la PROVINCIA de SAN LUIS Nº 3071 del 29 de setiembre de 1986—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de todos los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme el artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92. — ARTICULO 2º — Impónese a la firma CERRO PETRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el pago de una multa de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON DIEZ CENTAVOS ($ 28.928,10), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b), de la Ley Nº 22.021. — ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. — ARTICULO 4º — Dése traslado de la presente Resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a los efectos de verificar el pago de tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, por aplicación de la Ley Nº 11.683, Texto Ordenado en 1978 y sus modificaciones. — ARTICULO 5º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. — ARTICULO 6º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y modificatoria Nº 22.702. — ARTICULO 7º — Notifíquese a la firma CERRO PETRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — ARTICULO 8º — "De Forma". — Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 11.

e. 9/8 Nº 287.311 v. 11/8/99

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución D. Nº 176/99

Bs. As., 21/7/99

VISTO la Resolución Nº 1/98 del registro de este INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto administrativo se aprueban los criterios de distribución de órganos provenientes de donantes cadavéricos y de selección de receptores en lista de espera para trasplante renal.

Que la antigüedad en la lista de espera es uno de los factores a considerar como criterio de desempate en la asignación de un órgano.

Que por tal motivo, el factor antigüedad debe ser tenido en cuenta como el tiempo de inicio de diálisis, en lugar del de inscripción en lista de espera, puesto que el primero depende de la situación clínica del paciente y el segundo del cumplimiento de un trámite administrativo.

Que a esos fines el Directorio de este Organismo Nacional estima conveniente modificar los criterios de distribución y selección establecidos, contemplando las variables referidas precedentemente.

Que la Dirección Científico Técnica y el Departamento Jurídico han tomado la intervención que les compete.

Que la medida que se adopta ha sido considerada y aprobada por el Honorable Directorio en su sesión ordinaria del día 7 de julio de 1999, conforme surge del texto del Acta Nº 25.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas a este Organismo Nacional en el artículo 44 de la Ley Nº 24.193.

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONALCENTRAL UNICO COORDINADOR
DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación de los criterios de distribución renal en cuanto al factor antigüedad en lista de espera, considerándose las siguientes variables:

1) Pacientes sin trasplante previo: Se computará totalmente el tiempo desde la iniciación del tratamiento dialítico.

2) Pacientes con trasplante previo (vuelto a diálisis):

a. — Cuando la duración del trasplante haya sido menor o igual a un año, se considerará íntegramente el tiempo desde el comienzo en diálisis.

b. — Cuando el trasplante haya tenido una sobrevida mayor a un año, el tiempo a considerar corresponderá al segundo ingreso en diálisis.

ARTICULO 2º — El cumplimiento y la aplicación de la presente resolución es responsabilidad directa del Organismo Nacional, de los Organismos Regionales y/o Jurisdiccionales, según corresponda.

ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Recursos y Programas de Salud y a la Subsecretaría de Atención Médica del Ministerio de Salud y Acción Social; a la Dirección Médica, a la Dirección Científico-Técnica y al Departamento Jurídico de este INCUCAI. Comuníquese a la Sociedad Argentina de Trasplante, a la Sociedad Argentina de Nefrología y a la Sociedad Argentina de Histocompatibilidad; a los Organismos Regionales y/o Jurisdiccionales; a los Organismos de la Seguridad Social y al Consejo Asesor de Pacientes del INCUCAI. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido archívese. — Dr. A. RICARDO LA MURA, Director, INCUCAI. — RAFAEL GALINDEZ, Director, INCUCAI. — Dr. RUBEN AGUSTIN NIETO, Vicepresidente, INCUCAI. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Presidenta, INCUCAI.

e. 10/8 Nº 287.602 v. 12/8/99

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)